

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10085

Lima, miércoles 26 de diciembre de 2007

361087

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

- R.J. Nº 015-2007-INRENA.-** Aprueban el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe **361088**
R.J. Nº 231-2007-INRENA.- Modifican el artículo 1° de la R.J. Nº 015-2007-INRENA **361088**
R.J. Nº 238-2007-INRENA.- Establecen provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cutervo **361091**

RELACIONES EXTERIORES

- RR.MM. Nºs. 1480, 1481, 1482, 1483, 1484 y 1485-RE.-** Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro **361093**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Res. Nº 442-2007-CNM.-** Rectifican la Res. Nº 121-2007-PCNM **361097**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

- Res. Nº 64-2007/DP.-** Aprueban Informe Defensorial Nº 130 "Devolverles su identidad es devolverles sus derechos. Supervisión a los registros siniestrados a consecuencia de la violencia política" **361097**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

- Res. Nº 329-2007-GRA/PR-GGR.-** Disponen inscripción de primera de dominio de terreno eriazo ubicado en la provincia de Camaná, Arequipa, a favor del Estado peruano **361100**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- Acuerdo Nº 495.-** Ratifican la Ordenanza Nº 214-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008 **361100**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Anexo Ordenanza Nº 000059.-** Anexo de la Ordenanza que aprobó el Régimen Legal de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2008 **361101**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO

- Ordenanza Nº 011-2007-MDS.-** Regulan los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito, para el año 2008 **361121**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

- RR.MM. Nºs. 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697 y 698-2007-VIVIENDA.-** Transferencias Financieras en el marco de lo dispuesto en las Leyes Nºs. 28927 y 29035 **361052**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

- Ordenanza Nº 058-2007-MDC.-** Marco Normativo del Régimen de los Arbitrios Municipales 2008 **361065**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Aprueban el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe**

(Se publica la presente resolución a solicitud del Instituto Nacional de Recursos Naturales, mediante Carta N° 1424-2007-INRENA-OA-ULOG, recibida el 20 de diciembre de 2007)

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 015-2007-INRENA**

Lima, 22 de enero de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1169-2006-INRENA-IANP, de fecha 29 de diciembre, por el cual la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas remitió a la jefatura del INRENA para su aprobación la propuesta para la aprobación del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe y el Informe N° 927-2006-INRENA-IANP-DPANP/DOANP, que sustenta conformidad con la propuesta alcanzada;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, en su artículo 8°, y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 3°, el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-AG del 20 de mayo de 1988, se estableció el Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, el Santuario Nacional Tabaconas Namballe cuya superficie se encuentra ubicada en los distritos de Tabaconas y Namballe, provincia de San Ignacio en el departamento de Cajamarca, se estableció para proteger y conservar una muestra representativa de la zona de páramo;

Que, con Resolución Jefatural N° 308-2001-INRENA, del 13 de diciembre de 2001, se estableció la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, asimismo el artículo 18° de la Ley antes citada, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas prescribe que la Autoridad Nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo, y los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, se aprobó la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, en la que también se señala que el plan maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel para su gestión y que es elaborado por medio de un proceso participativo y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 4) del artículo 37° del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas antes mencionado, señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución de Intendencia N° 015-2005-INRENA-IANP, de fecha 7 de julio de 2005, se aprueban los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, el Jefe del Santuario Nacional Tabaconas Namballe junto al Equipo Técnico, conformado para la elaboración del

Plan Maestro de dicha área natural protegida, ha presentado a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas la propuesta del citado plan maestro, propuesta elaborada mediante un amplio proceso participativo con las comunidades campesinas, gobiernos locales, organizaciones de base, instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación.

Que, mediante Informe N° 927-2006-INRENA-IANP-DPANP/DOANP, de fecha 15 de diciembre 2006, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas manifiesta su conformidad a la citada propuesta, por lo que remite a la jefatura del INRENA, mediante Oficio N° 1169-2006-INRENA-IANP, la propuesta del Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe para su respectiva aprobación;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8° y artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el numeral 4) del artículo 37° de su reglamento;

Y, en uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 8°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la referida área natural protegida, así como orientar el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento.

Artículo 2°.- Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en el referido plan maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

145540-1

**Modifican el artículo 1° de la R.J.
N° 015-2007-INRENA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 231-2007-INRENA**

Lima, 11 de octubre de 2007

VISTO:

El Informe N° 643-2007-INRENA-IANP/DOANP, de fecha 14 de agosto del 2007, presentado por la Dirección de Operaciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 25° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el artículo 61° de su Reglamento establecen que las Zonas de Amortiguamiento son aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida, debiendo el Plan Maestro de cada área natural protegida definir la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-88-AG, de fecha 20 de mayo 1988, se estableció el Santuario Nacional Tabaconas Namballe, sobre una extensión de veintinueve mil quinientas hectáreas (29 500 ha), ubicado en los distritos de Tabaconas y Namballe de la Provincia de San Ignacio en el Departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 308-2001-INRENA, de fecha 13 de diciembre del 2001, se estableció provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, cuya demarcación de los límites se realizó mediante la Carta Nacional de escala 1/100,000 preparada y publicada por el Instituto Geofísico Nacional, hoja 11-e, completada con el uso de imágenes



de satélite y mapa oficial del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2007-INRENA, de fecha, 22 de enero del 2007, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la referida área natural protegida, que orienta el desarrollo de las actividades en su zona de amortiguamiento y define los límites de la Zona de Amortiguamiento según la memoria descriptiva correspondiente;

Que, mediante documento del visto la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas determina la necesidad de dar publicidad a la memoria descriptiva que define los límites de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, así como el respectivo mapa, a fin de salvaguardar a dicha área natural protegida de actividades que pudiesen poner en riesgo los objetivos del área;

Que, mediante Memorandum N° 1036-2007-INRENA-OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2007, la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA opina que la Resolución Jefatural N° 015-2007-INRENA que aprobó el Plan Maestro de Santuario Nacional Tabaconas Namballe debe ser modificada en su artículo 1°, de modo que se incluya la aprobación de la Zona de Amortiguamiento definitiva del mencionado Santuario Nacional;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe N° 643-2007-INRENA-IANP/DOANP, resulta necesaria e indispensable la publicación de la memoria descriptiva y mapa de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, definida en su Plan Maestro, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 015-2007-INRENA, previa modificación del artículo 1° de la misma;

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 8°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 015-2007-INRENA en los siguientes términos:

“Aprobar el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe como documento de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de la referida Área Natural Protegida, así como para orientar el desarrollo de su Zona de Amortiguamiento, la misma que se establece de manera definitiva según Mapa y Memoria Descriptiva contenida en este Plan y que como Anexo forma parte de la presente resolución”.

Artículo 2°.- Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas el cumplimiento de la presente resolución jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL SANTUARIO NACIONAL TABACONAS NAMBALLE

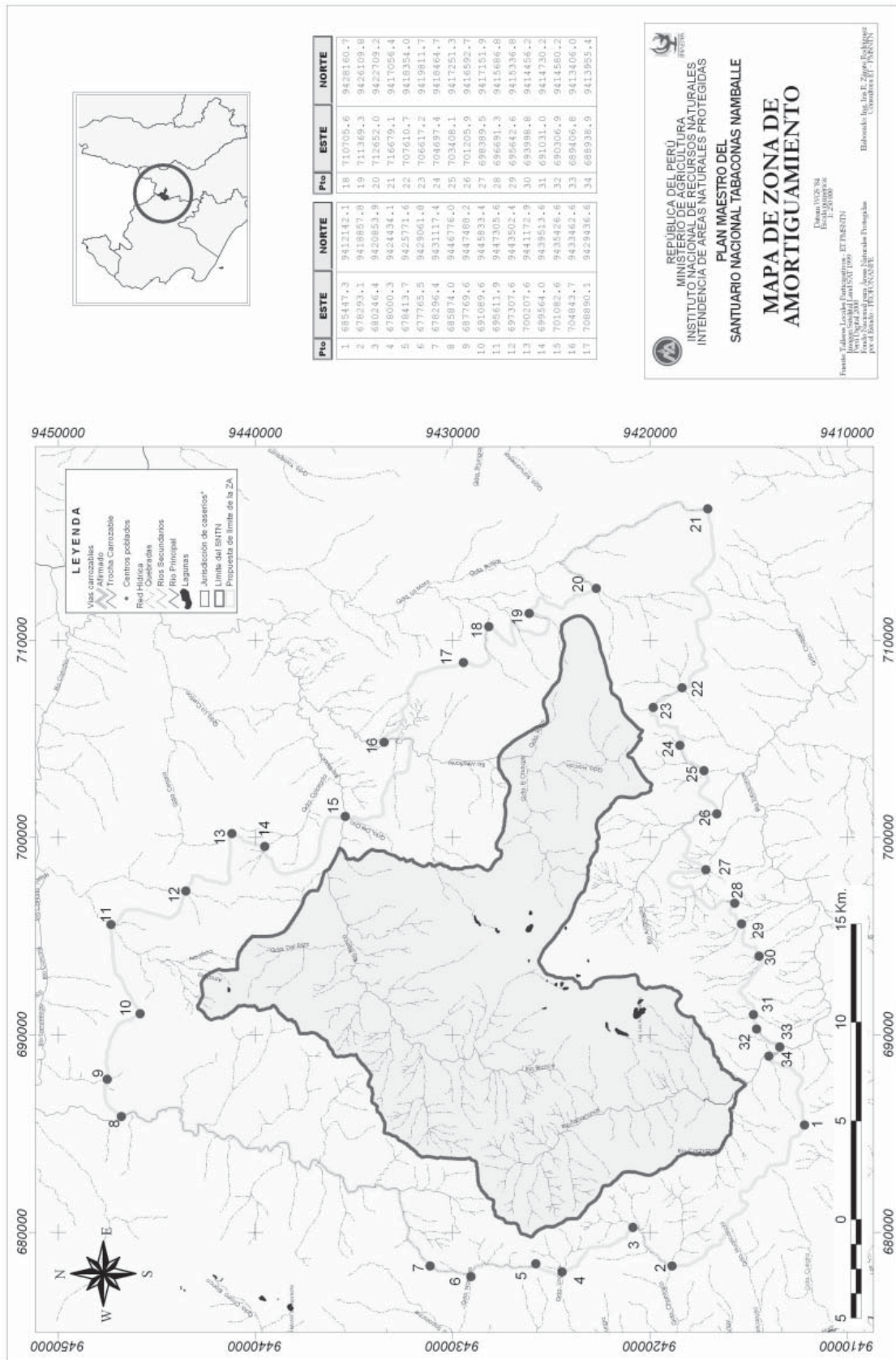
La memoria descriptiva ha sido construida con el soporte técnico del SIG Software Arc View V. 3.3, en coordenadas UTM y Datum WGS '84

Por el Oeste: Partiendo del punto **01** ubicado en las coordenadas 685447.3 E y 9412142.1 mN sigue por la divisoria de aguas del río Tabaconas y Huancabamba con dirección Nor Oeste hasta llegar a la una quebrada sin nombre que vierte sus aguas a la Qda. Chantaco en el punto **02** ubicado en las coordenadas 679564.1 E y 9418354.5 N, continúa ascendiendo por la divisoria de aguas hasta llegar a las coordenadas 680154.8 E y 9419406.1 N donde desciende hasta otra Qda. Sin nombre en el punto **03** ubicado en las coordenadas 680077.7 E y 9420499.8 N, luego continúa por la divisoria de ésta quebrada hasta llegar a las coordenadas 679241.0 E y 9423027.2 N donde desciende hasta el punto **04** en la Qda. Unguio ubicado en las coordenadas 678000.3 E y 9424434.1 N sigue por la divisoria de esta quebrada con dirección Norte hasta llegar a las nacientes de la Qda. Nancho en el punto **05** en las coordenadas 678413 E y 9425771.6 N, de ahí continúa por la misma quebrada hasta el punto **06** ubicado en las coordenadas 677765.5 E y 9429061.8 N, sigue por la divisoria hasta el punto **07** en las coordenadas 678296.4 E y 9431117.4 N desde donde desciende aguas abajo por las nacientes del Río Samaniego hasta llegar al punto **08** ubicado en las coordenadas 685874.0 E y 9446776.0 N

Por el Norte: Se inicia en el punto **08** ubicado en las coordenadas 685874.0 E y 9446776.0 N desde donde asciende por la vertiente con dirección Este hasta llegar a una quebrada sin nombre afluente del Samaniego en el punto **09** ubicado en las coordenadas 687769.6 E y 9447488.2 N, continúa con dirección Este por la divisoria de aguas hasta llegar al punto **10** ubicado en las coordenadas 691089.6 E y 9445833.4 N, para luego descender por la divisoria de la Qda. Amatista hasta la misma quebrada en el punto **11** ubicado en las coordenadas 695611.9 E y 9447305.6 N.

Por el Este: Se inicia en el punto **11** ubicado en las coordenadas 695611.9 E y 9447305.6 N desde donde asciende con dirección Sur hasta las coordenadas 695928.9 E y 9444290.9 N, descendiendo por la divisoria con dirección Sur Este hasta una quebrada sin nombre afluente de la Qda. Amatista en el punto **12** ubicado en las coordenadas 697307.6 E y 9443502.4 N para luego ascender por la divisoria de aguas con dirección Sur Oeste hasta las coordenadas 697767.5 E y 9441327.0 N donde cambia de rumbo hacia el Este por la divisoria de las Qda Cesara y Qda. Colorada hasta llegar al punto **13** ubicado en las coordenadas 700207.6 E y 9441172.9 N, luego empieza a descender con dirección Sur Oeste hasta la Qda. Colorada en el punto **14** ubicado en las coordenadas 699544.7 E y 9439499.1 N continuando aguas abajo por la Qda. Colorada hasta la confluencia de la misma con el Río Blanco en el punto **15** ubicado en las coordenadas 702716.3 E y 9435727.6 N, continúa aguas arriba por el Río Blanco hasta la confluencia del mismo con la Qda. Del Oso, desde donde asciende con dirección Sur y Este por la divisoria del Río Blanco con el Río Miraflores hasta el punto **16** en una quebrada sin nombre afluente del Río Miraflores ubicado en las coordenadas 704496.2 E y 9433912.6 N, desde continúa aguas arriba hasta sus nacientes, luego continúa con dirección Sur hasta el punto **17** ubicado en las coordenadas 708890.1 E y 9429436.6 N desde donde cambia de dirección a Sur Este hasta una Qda. Sin nombre en el punto **18** ubicado en las coordenadas 711965.7 E y 9428700.6 N, continúa con dirección Este hasta llegar a otra quebrada sin nombre ubicada en el punto **19** en las coordenadas 712157.7 E y 9428405.6 N, sigue con dirección Este hasta el punto **20** ubicado en las coordenadas 713514.2 E y 9428514.6 N en la Qda Botijas hasta una de sus nacientes en el punto **21** ubicado en las coordenadas 711128.6 E y 9421007.7 N.

Por el Sur: Se inicia en el punto **21** ubicado en las coordenadas 711128.6 E y 9421007.7 N desde donde sigue con rumbo Oeste por una divisoria de aguas hasta las coordenadas 709350.4 E y 9420688.7 N, continuando con dirección Sur Este hasta una quebrada sin nombre en el punto **22** ubicado en las coordenadas 708025.9 E y 9419609.7 N desde donde continúa aguas abajo hasta el punto **23** ubicado en las coordenadas 707620.2 E y 9418605.7 N, sigue ascendiendo por la divisoria con dirección Norte hasta las coordenadas 706334.3 E y 9419953.7 N descendiendo con dirección Sur Oeste hasta la quebrada sin nombre en el punto **24** ubicado en las coordenadas 704697.4 E y 9418464.7 N, continúa con dirección Oeste hasta otra quebrada sin nombre hasta el punto **25** ubicado en las coordenadas 703408.1 E y 9417251.3 N luego asciende hasta con rumbo Nor Oeste hasta las coordenadas 702263.3 E y 9417491.5 N descendiendo luego hasta el río Anaualla en el punto **26** ubicado en las coordenadas 701196.8 E y 9416592.5 N, continúa ascendiendo con dirección norte por la divisoria hasta las coordenadas 699814.0 E y 9417740.5 N desde donde desciende por la divisoria hasta el punto **27** ubicado en las coordenadas 699057.3 E y 9416794.7 N, sigue con dirección Oeste por la divisoria de aguas pasando por el punto de coordenadas 698274.6 E y 9415946.7 N hasta llegar a una quebrada sin nombre en el punto **28** ubicado en las coordenadas 697081.2 E y 9416057.2 N, continúa con dirección Oeste hasta otra quebrada sin nombre en el punto **30** ubicado en las coordenadas 693998.9 E y 9414456.2 N, continúa con dirección Norte hasta las coordenadas 692185.5 E y 9415460.7 N Descendiendo con dirección Sur Oeste hasta otra quebrada sin nombre en el punto **31** ubicado en las coordenadas 691031.0 E y 9414730.2 N ascendiendo hasta las nacientes de una quebrada sin nombre, afluente del Tabaconas, en el punto **32** ubicado en las coordenadas 690306.9 E y 9414580.2 N descendiendo aguas abajo por la misma quebrada hasta llegar al Río Tabaconas en el punto **33** ubicado en las coordenadas 689406.8 E y 9413406.0 N, desde donde continúa con dirección Norte aguas arriba del Río Tabaconas hasta el punto **34** ubicado en las coordenadas 688939.0 E y 9413955.4 N, desde este punto asciende con dirección Sur y Oeste por la divisoria de aguas de los Ríos Tabaconas y Qda. Huascaray hasta el punto **1** ubicado en las coordenadas 685447.3 E y 9412142.1 N.



145544-1



Establecen provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cutervo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2007-INRENA

Lima, 12 de octubre de 2007

VISTO:

El Informe N° 315-2007-INRENA-IANP/DPANP, de fecha 18 de septiembre del 2007, emitido por la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado consagra en su artículo 68°, la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el INRENA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura creado por Decreto Ley N° 25902 y modificado por Ley N° 26822, cuyo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece en su artículo 33° que la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas es el órgano encargado de proponer las políticas, planes, proyectos y normas para la adecuada gestión de las Áreas Naturales Protegidas que conforman el SINANPE, así como de la supervisión de aquellas que no forman parte de este sistema, incluyendo las Zonas de Amortiguamiento;

Que, el artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834, establece que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; constituyendo Patrimonio de la Nación, por lo que su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad;

Que, el artículo 22° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas indica que los Parques Nacionales son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas;

Que, asimismo, el artículo 25° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que las Zonas de Amortiguamiento son aquellas zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas, que por su naturaleza y ubicación requieren de un tratamiento especial para garantizar la conservación del Área Natural Protegida;

Que, el artículo antes mencionado señalaba además que el Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento y las actividades que se realicen en las mismas no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida;

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG dispone que el INRENA, en aplicación del Principio Precautorio reconocido por diversos Convenios Internacionales aprobados por el Perú, puede establecer de manera temporal mediante Resolución Jefatural, la extensión de la Zona de Amortiguamiento en tanto no se apruebe el Plan Maestro correspondiente;

Que, mediante Ley N° 13694, de fecha 08 de septiembre del 1961, se establece el Parque Nacional Cutervo con el objetivo de proteger la Grutas de San Andrés de Cutervo y las colonias de "guacharos" *Steatornis caripensis*, proteger y conservar la flora y fauna silvestre así como asociaciones en su estado natural, además de proteger la belleza escénica de la cordillera de los tarros; dispositivo que fue modificado por Ley N° 28860, que dispone la ampliación del Parque Nacional Cutervo en dos sectores sobre una superficie de ocho mil doscientos catorce hectáreas y dos mil trescientos metros cuadrados (8214,23 ha);

Que, mediante el documento del visto, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas manifiesta que sobre la base del criterio de cuencas hidrográficas y la carta nacional se trazó la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cutervo, recomendando que su establecimiento sea provisional en virtud al Principio Precautorio y en tanto no se apruebe el

Plan Maestro del área natural protegida; según lo dispone el numeral 61.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

En uso de las facultades previstas en el artículo 8°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer provisionalmente la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cutervo, delimitada por la memoria descriptiva y el mapa que como anexos 1 y 2 forman parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Encárguese a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas para que en función a la cobertura presupuestal institucional existente, impulse de manera progresiva el proceso de elaboración del Plan Maestro del Área Natural Protegida a fin que se establezca su Zona de Amortiguamiento, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 010-99-AG, en concordancia con lo señalado en el artículo 25° de la Ley N° 26834 y el artículo 37° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISAAC ROBERTO ÁNGELES LAZO
Jefe del INRENA

ANEXO 1

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PN CUTERVO

BASE CARTOGRÁFICA

Carta Nacional IGN 1/100 000
Código Nombre Datum Zona
13-f Cutervo WGS84 17

Norte

Partiendo de la desembocadura de la quebrada Huaylulo en el río Santa Clara, el límite continúa por esta quebrada aguas arriba hasta sus nacientes para luego continuar mediante una línea recta hasta el punto N° 1 ubicado en la confluencia de dos quebradas sin nombre aguas abajo hasta su desembocadura en el río San Martín continuando por este río aguas abajo hasta alcanzar la desembocadura de una quebrada sin nombre tributaria al río San Martín por su margen derecha en el punto N° 2, continuando por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento más oriental para luego alcanzar las nacientes de una tributaria del río Palto por su margen izquierda, continuando por esta quebrada agua abajo hasta su desembocadura en el río Palto, continuando por este último aguas abajo hasta alcanzar la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 3 y continuando aguas arriba de esta quebrada hasta alcanzar su nacimiento más oriental y desde este punto se continúa mediante línea recta de dirección este hasta alcanzar una quebrada sin nombre en el punto N° 4 y desde este punto continuar aguas arriba hasta su nacimiento más oriental para luego continuar por la divisoria de aguas en dirección suroeste hasta alcanzar el punto N° 5, desde donde se continúa en dirección sureste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Tambillos.

Este

El límite prosigue en dirección suroeste aguas arriba por la divisoria de aguas del cerro Pumamarca, cruzando este y alcanzado las nacientes de la quebrada Cajones recorriéndola aguas abajo hasta alcanzar la quebrada Pajonal, desde donde se continúa en dirección aguas arriba de esta última quebrada hasta sus nacientes en el punto N° 6 y luego dirigiéndose hacia las cumbres del cerro pucarilla hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre tributaria por su margen izquierdo al río de Socota, recorriendo esta quebrada hasta alcanzar su desembocadura al río de Socota para luego continuar aguas debajo de este río hasta la desembocadura de la quebrada Pillco, la cual recorre aguas arriba y luego prosigue por la quebrada La Tranca recorriéndola aguas arriba hasta sus nacientes y luego prosigue por las nacientes de una quebrada sin nombre que nace entre los cerros Calabozo y Llapa recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en el río Culia.

Sur

Continuando desde el último punto descrito, el límite prosigue aguas arriba por este río que luego toma el nombre de río Llangache hasta una de sus nacientes que asciende por el cerro Chiyucirca.

ANEXO 2

Oeste

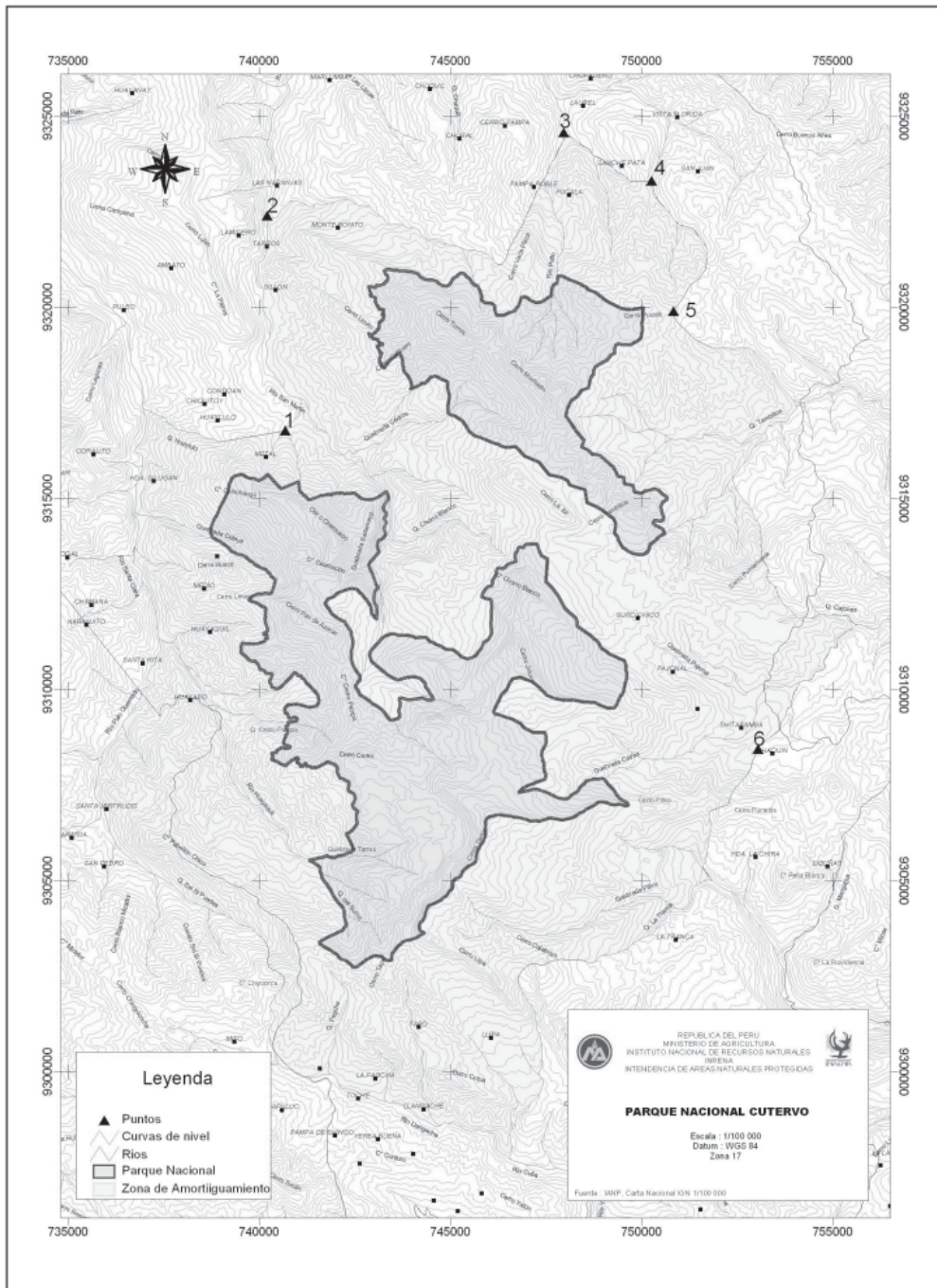
Desde el último punto descrito el límite continúa por la divisoria de aguas hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Sal si puedes, recorriéndola aguas abajo hasta alcanzar el río Palo quemado, recorriendo este aguas abajo que luego toma el nombre de río Agua Clara continuando aguas abajo hasta alcanzar la quebrada Huaylulo, punto inicial de la presente memoria descriptiva.

La versión digital oficial de los límites se encuentra en la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, y constituye el lo sucesivo la principal fuente de referencia cartográfica de ordenamiento territorial.

Tabla de coordenadas de puntos de la ZA PN Cutervo

Punto	Este	Norte
1	740694	9316776
2	740215	9322391
3	747966	9324570
4	750251	9323305
5	750828	9319892
6	753040	9308444

**Datum : WGS 84
Zona 17**





RELACIONES EXTERIORES

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1480-RE

Lima, 21 de diciembre de 2007

Visto, el expediente Nº 14659-2006, presentado por la asociación COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAUS, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida por Emmaüs International, con sede en Alfortville, Francia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la asociación COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAUS, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación del 17 de agosto 2006, legalizada por el Consulado General del Perú en París, se observa que, Emmaüs International, ha efectuado una donación a favor de la asociación COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAUS;

Que, los bienes donados consisten en 304 bultos conteniendo 14 cartones de toallas más cuadernos; 10 muebles, 16 bolsas de juguetes, 2 cartones de peluches, 23 camas, 1 cama de bebe, 8 máquinas de coser, 6 cajas de vajilla, 20 bolsas de ropa usada, 20 rollos de empapelada, 4 sofá, 35 sillas, 1 reposera, 1 maxi cosi, 7 cartones de lamparas, 105 cartones de ropa usada, 1 caja de libros, 2 cartones de casetes más CD, 2 bañeras de bebe, 2 juegos de living, 5 mesas, 4 bicicletas, 14 colchones y 1 sommier; valorizados en € 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Euros); con un peso bruto manifestado de 10,000 kgs y un peso bruto recibido de 6,010 kgs, enviados en un contenedor de 40' N° TTNU4931273; amparados con Declaración Unica de Aduana N° 118-2006-10-162706-01-3 de fecha 11-set-06, Volante de Despacho N° 00034553 de fecha 09-set-06, y Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Cazado Usados N° 194-2006 de fecha 06-set-06. Los bienes donados serán destinados para apoyar gratuitamente a las familias de menos recursos económicos del Departamento de Piura, a través de sus Programas Sociales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Emmaüs International a favor de la asociación COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Emmaüs International a favor de la asociación COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAUS, consistente en 304 bultos conteniendo 14 cartones de toallas más cuadernos; 10 muebles, 16 bolsas de juguetes, 2 cartones de peluches, 23 camas, 1 cama de bebe, 8 máquinas de coser, 6 cajas de vajilla, 20 bolsas de ropa usada, 20 rollos de empapelada, 4 sofá, 35 sillas, 1 reposera, 1 maxi cosi, 7 cartones de lamparas, 105 cartones de ropa usada, 1 caja de libros, 2 cartones de casetes más CD, 2 bañeras de bebe, 2 juegos de living, 5 mesas, 4 bicicletas, 14 colchones y 1 sommier; valorizados en € 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Euros); con un peso bruto manifestado de 10,000 kgs y un peso bruto recibido de 6,010 kgs, enviados en un contenedor de 40' N° TTNU4931273; amparados con Declaración Unica de Aduana N° 118-2006-10-162706-01-3 de fecha 11-set-06, Volante de Despacho N° 00034553 de fecha 09-set-06, y Certificado de Conformidad de Ingreso al País de Donaciones de Ropa y Cazado Usados N° 00194-2006 de fecha 06-set-06. Los bienes donados serán destinados para apoyar gratuitamente a las familias de menos recursos económicos del Departamento de Piura, a través de sus Programas Sociales.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

146179-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1481-RE

Vistos, los expedientes Nº 7118/9967-2006 presentados por la asociación MISIÓN CRISTIANA CAMINO DE VIDA mediante los cuales solicitan la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida por FREE WHEELCHAIR MISSION, con sede en California - Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la asociación MISIÓN CRISTIANA CAMINO DE VIDA, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 3 de enero de 2006, legalizado por el Consulado General del Perú en Los Ángeles – California se observa que, FREE WHEELCHAIR MISSION, ha efectuado una donación a favor de la asociación MISIÓN CRISTIANA CAMINO DE VIDA;

Que, los bienes donados consisten en 1,175 cajas conteniendo 550 juegos de sillas de ruedas desarmadas (llantas, inflador de mano, clip, tornillos, parches), 550 chasis de sillas de ruedas: juego 2 pcs, 550 sillas plásticas, 450 cojines de esponja de 3", 50 equipos de herramientas, 200 arnés ajustable, 50 cámaras neumático, 20 inflador de pie y 50 llaves extra de 19 mm, con un valor FOB de US\$ 16,997.00 (dieciséis mil novecientos noventa y siete y 00/100 dólares americanos); con un peso bruto manifestado de 11,000 kilos y un peso bruto recibido de 10,670 que serán destinados a favor de las personas con discapacidad de escasos recursos económicos, preferentemente en Madre de Dios y Trujillo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por FREE WHEELCHAIR MISSION a favor de la asociación MISIÓN CRISTIANA CAMINO DE VIDA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por FREE WHEELCHAIR MISSION a favor de la asociación MISIÓN CRISTIANA CAMINO DE VIDA, los bienes donados consisten en 1,175 cajas conteniendo 550 juegos de sillas de ruedas desarmadas (llantas, inflador de mano, clip, tornillos, parches), 550 chasis de sillas de ruedas: juego 2 pcs, 550 sillas plásticas, 450 cojines de esponja de 3", 50 equipos de herramientas, 200 arnés ajustable, 50 cámaras neumático, 20 inflador de pie y 50 llaves extra de 19 mm, con un valor FOB de US \$ 16,997.00 (dieciséis mil novecientos noventa y siete y 00/100 dólares americanos); con un peso bruto manifestado de 11,000 kilos y un peso bruto recibido de 10,670 que serán destinados a favor de las personas con discapacidad de escasos recursos económicos, preferentemente en Madre de Dios y Trujillo.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

146179-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1482-RE**

Lima, 21 de diciembre de 2007

Visto el expediente N° 681-2007, presentado por la ASOCIACION RADIO MARIA, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de World Family of Radio Maria, con sede en Roma, Italia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del

Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACION RADIO MARIA, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Declaración de Donación de fecha 2 de agosto de 2006, legalizado por el Consulado General del Perú en Milán, se observa que World Family of Radio Maria, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACION RADIO MARIA;

Que, los bienes donados consisten en 35 Coder RDS SISTEL y repuestos para transmisor Elenos compuestos de: 01 EPCB0259 watch dog board per ELENOS HF-1000, 01 E30501.2N protection board per Elenos HF-1000, 10 resistencias 20 Ohms-40w (R3) per ELENOS HF-1000, 04 meter 100 ua FS M3D per ELENOS HF-1000, 04 wire wound resistor 1K – 9w 5% (R1, R2), 01 watch dog board per ELENOS HF-1000, 01 protection board per ELENOS HF-1000, 01 mother board per ELENOS ETG-500, 01 keyboard per ELENOS ETG-101, 01 transistor Q4 per ELENOS ELC20, 01 main Toroidal, y 01 main Toroidal transformer per ELENOS SF-500, valorizados en € 13,737.14 (Trece mil setecientos treinta y siete y 14/100 Euros), con un peso bruto de 105 kilos. La donación será utilizada para la red nacional de Radio Maria y para el taller en Lima (Miraflores), como codificador de señales de banda base RDS en un sistema de radiodifusión sonora y en la reparación de transmisores Elenos, como piezas y partes para reemplazar los accesorios dañados en los equipos, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por World Family of Radio Maria a favor de la ASOCIACION RADIO MARIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por World Family of Radio Maria a favor de la ASOCIACION RADIO MARIA, consistente en 35 Coder RDS SISTEL y repuestos para transmisor Elenos compuestos de: 01 EPCB0259 watch dog board per ELENOS HF-1000, 01 E30501.2N protection board per Elenos HF-1000, 10 resistencias 20 Ohms-40w (R3) per ELENOS HF-1000, 04 meter 100 ua FS M3D per ELENOS HF-1000, 04 wire wound resistor 1K – 9w 5% (R1, R2), 01 watch dog board per ELENOS HF-1000, 01 protection board per ELENOS HF-1000, 01 mother board per ELENOS ETG-500, 01 keyboard per ELENOS ETG-101, 01 transistor Q4 per ELENOS ELC20, 01 main Toroidal, y 01 main Toroidal transformer per ELENOS SF-500, valorizados en € 13,737.14 (Trece mil setecientos treinta y siete y 14/100 Euros), con un peso bruto de 105 kilos. La donación será utilizada para la red nacional de Radio Maria y para el taller en Lima (Miraflores), como codificador de señales de banda base RDS en un sistema de radiodifusión sonora y en la reparación de transmisores Elenos, como piezas y partes



para reemplazar los accesorios dañados en los equipos, respectivamente.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

146179-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1483-RE**

Lima, 21 de diciembre de 2007

Visto, los expedientes N° 13658-2006, N° 14220-2006, N° 14775-2006 y N° 4543-2007, presentados por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante los cuales solicita, en vía de regularización, la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners In Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM - Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 17 de octubre de 2002, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston se observa que, Partners In Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, los bienes donados consisten en 10 bultos, conteniendo medicinas, valorizadas en US\$ 27,276.16, con un peso bruto manifestado de 273 kilos y un peso bruto recibido de 280 kilos, y con un valor FOB de US\$ 53,820.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares americanos) amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2002-10-083261-01-7-00 de fecha 31-Oct-02. Donación destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogoresistente, dentro del marco del: "Memorándum de Entendimiento para la Ejecución del Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-PLUS en el Perú, años 2001–2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud Sucursal Perú y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard, Boston, USA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de

ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners In Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vía de regularización, la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners In Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU consistente en 10 bultos, conteniendo medicinas, valorizadas en US\$ 27,276.16, con un peso bruto manifestado de 273 kilos y un peso bruto recibido de 280 kilos, y con un valor FOB de US\$ 53,820.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinte y 00/100 Dólares americanos) amparados con Declaración Única de Aduanas N° 235-2002-10-083261-01-7-00 de fecha 31-Oct-02. Donación destinada para los pacientes del Programa Nacional de Control de Tuberculosis que reciben tratamiento para Tuberculosis Multidrogoresistente, dentro del marco del: "Memorándum de Entendimiento para la Ejecución del Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-PLUS en el Perú, años 2001–2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud Sucursal Perú y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard, Boston, USA.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

146179-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1484-RE**

Lima, 21 de diciembre de 2007

Visto, el expediente N° 10621-2006, presentado por SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Partners In Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM - Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo

N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 14 de febrero de 2006, legalizado por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que, Partners In Health ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

Que, los bienes donados consisten en 01 bulto conteniendo productos farmacéuticos, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0165-2006-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un valor FOB de US\$ 950.00 (Novecientos cincuenta y 00/100 Dólares americanos), con un peso bruto manifestado de 18.90 kilos y un peso bruto recibido de 3.20 kilos, y amparados con Declaración Simplificada de Aduanas N° 235-2006-18-006072-13-2-00 con fecha de reconocimiento 13-Jul-06. La donación será destinada para Socios en Salud – Sucursal Perú, para uso del "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners In Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners In Health a favor de SOCIOS EN SALUD – SUCURSAL PERU consistente en 01 bulto conteniendo productos farmacéuticos, de acuerdo a lo aprobado con Resolución Directoral N° 0165-2006-SA/OGCI emitida por la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, con un valor FOB de US\$ 950.00 (Novecientos cincuenta y 00/100 Dólares americanos), con un peso bruto manifestado de 18.90 kilos y un peso bruto recibido de 3.20 kilos, y amparados con Declaración Simplificada de Aduanas N° 235-2006-18-006072-13-2-00 con fecha de reconocimiento 13-Jul-06. La donación será destinada para Socios en Salud – Sucursal Perú, para uso del "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS-Plus en el Perú, años 2001-2005", bajo el convenio entre el Ministerio de Salud del Perú, Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

146179-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 1485-RE**

Lima, 21 de diciembre de 2007

Visto, el expediente N° 15422 - 2006, presentado por SOCIOS EN SALUD SUCURSAL - PERU, mediante el cual solicita en vía de regularización la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo

(ISC) respecto a la donación recibida por Partners in Health, con sede en Boston, Massachusetts, Estados Unidos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, SOCIOS EN SALUD SUCURSAL - PERU, se encuentra inscrita en el Registro de ENIEX que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719-91-PCM - Ley de Cooperación Técnica Internacional y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 12 de marzo de 2003, legalizada por el Consulado General del Perú en Boston, se observa que Partners in Health, ha efectuado una donación a favor de SOCIOS EN SALUD SUCURSAL - PERU;

Que, los bienes donados consisten en 01 bulto conteniendo productos farmacéuticos, valorizados en \$ 650.00 (Seiscientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), con un peso bruto de 16.40 kgs. según comprobante de depósito de equipaje N° 068. Los bienes donados serán destinados para uso en el "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS - Plus en el Perú, 2001-2005", bajo el Convenio entre el Ministerio de Salud y Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD SUCURSAL - PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar en vía de regularización la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Partners in Health a favor de SOCIOS EN SALUD SUCURSAL - PERU, consistente en 01 bulto conteniendo productos farmacéuticos, valorizados en \$ 650.00 (Seiscientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), con un peso bruto de 16.40 kgs. según comprobante de depósito de equipaje N° 068. Los bienes donados serán destinados para uso en el "Proyecto Colaborativo para el Fortalecimiento de la Estrategia DOTS - Plus en el Perú, 2001-2005", bajo el Convenio entre el Ministerio de Salud y Socios en Salud y el Programa de Enfermedades Infecciosas y Cambio Social de la Universidad de Harvard.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

146179-6



ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Rectifican la Res. N° 121-2007-PCNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 442-2007-CNM

Lima, 17 de diciembre del 2007

VISTA:

La Resolución N° 121-2007-PCNM del 19 de noviembre del 2007, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 121-2007-PCNM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre del 2007, rectificó los considerandos segundo, sexto, octavo, décimo sexto y décimo séptimo de la Resolución N° 112-2007-PCNM del 25 de octubre del 2007, recaído en el proceso de ratificación del doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez;

Que, en la resolución de vista se ha rectificado erróneamente el considerando sexto de la Resolución N° 112-2007-PCNM del 25 de octubre del 2007, al haberse consignado que el magistrado evaluado fue reincorporado en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago del Distrito Judicial del Cusco, por Resolución Administrativa N° 113-2006-P-CSJL del 2 de mayo del 2006, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, debiendo decir que fue reincorporado por Resolución Administrativa N° 113-2006-P-CSJCU-PJ del 2 de mayo del 2006, de la Corte Superior de Justicia del Cusco; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444- procede la rectificación material de la misma;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el artículo primero de la Resolución N° 121-2007-PCNM, del 19 de noviembre del 2007, en el extremo del considerando sexto de la Resolución N° 112-2007-PCNM del 25 de octubre del 2007, quedando redactado de la siguiente manera:

“Sexto: Que, por Resolución N° 156-2006-CNM del 20 de abril del 2006 se le rehabilita el título de magistrado al evaluado, siendo reincorporado en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago del Distrito Judicial del Cusco, por Resolución N° 113-2006-P-CSJCU-PJ del 2 de mayo del 2006, de la Corte Superior de Justicia del Cusco”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ
Presidente

146184-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban Informe Defensorial N° 130 “Devolverles su identidad es devolverles sus derechos. Supervisión a los registros siniestrados a consecuencia de la violencia política”

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 64-2007/DP

Lima, 21 de diciembre de 2007.

VISTO:

El Informe Defensorial N° 130, denominado “Devolverles su identidad es devolverles sus derechos. Supervisión a los registros siniestrados a consecuencia de la violencia política”, elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal, a través del Programa de Protección a Poblaciones Afectadas por la Violencia de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo.

Es competencia de la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Así lo señalan el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Para llevar a cabo esta función, la Defensoría del Pueblo está facultada, según el artículo 9° numeral 1) de su Ley Orgánica, a iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes que, implicando el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones, afecte la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.

El artículo 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que, con ocasión de sus investigaciones, el Defensor del Pueblo puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

Segundo.- El derecho fundamental a la identidad. El derecho a la identidad es un derecho fundamental reconocido en el artículo 2° inciso 1) de la Constitución Política del Perú. Está íntimamente vinculado con la dignidad del ser humano y de su propia existencia como individuo.¹ En este derecho confluye un conjunto de expresiones que comprenden desde la identidad de origen hasta la identidad intelectual, religiosa y política de cada persona. Asimismo, el derecho al nombre y su registro administrativo son expresiones de este derecho.

El derecho a la identidad podría definirse como el derecho a ser uno mismo,² en tanto constituye uno de los supuestos para el libre desarrollo de la personalidad del ser humano. En esa medida, su reconocimiento resulta esencial para la construcción de una ciudadanía colectiva, la cual se debe entender como el desarrollo del sentido de pertenencia e integración a una determinada comunidad política, en la cual se es sujeto de derecho y obligaciones, pero no sólo en lo formal, sino también en el campo de las relaciones sociales cotidianas.³

El derecho a la identidad tiene respaldo en el sistema jurídico internacional. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos destaca el derecho a la identidad como reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo,⁴ mientras que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos,⁵ la Convención Americana de los Derechos Humanos⁶ y la Convención de los Derechos del

¹ Rodríguez Zapata, Jorge. En *Teoría y Práctica del Derecho Constitucional*. Madrid: Editorial Tecnos. 1996.

² Citado por Juan Espinoza Espinoza. En *Tratamiento de los derechos de la persona en el Código Civil Peruano*. Lima: Editorial Huallaga, 2da. Edición, 1996, p. 180.

³ Albán Peralta, Walter. En “Presentación” del *Informe Defensorial N° 79, “La Legalidad del cobro y la razonabilidad del costo en la expedición del Documento Nacional de Identidad por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”*, Lima: Defensoría del Pueblo. 2004, p. 5.

⁴ Artículo 6° “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

⁵ Artículo 24°, 2) “Todo niño deberá ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”.

⁶ Artículo 18° “Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La Ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”.

Niño lo consideran a partir de una de sus más relevantes expresiones: el derecho al nombre.

En el plano interno, la Constitución de 1993 reconoce al derecho a la identidad como derecho fundamental en el artículo antes citado y crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) mediante el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo encargado de la inscripción de los actos que modifican el estado civil, del registro de identificación de los ciudadanos y de la expedición de los documentos que acreditan su identidad. Por su parte, el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes desarrollan el derecho a la identidad en función del nombre, como expresión visible y social mediante la cual se identifica a la persona.

Tercero.- La problemática de los registros del estado civil siniestrados. Las Campañas de Restitución de la Identidad promovidas por la Defensoría del Pueblo y ejecutadas en coordinación con el RENIEC durante los años 2005 y 2006 evidenciaron la existencia de diferentes barreras que impiden a los ciudadanos y ciudadanas afectados por la violencia política que den término al ciclo de su documentación. En efecto, la sistematización de la experiencia de esas campañas, así como la recopilación de información por parte de los comisionados que trabajaron en ellas, ha permitido a la Defensoría del Pueblo conocer en profundidad la problemática de las Oficinas de Registro Civil (OREC) siniestradas, así como sus consecuencias para las personas afectadas por la violencia política.

Es preciso indicar al respecto, que las OREC fueron objeto de atentados y acciones subversivas y, como consecuencia de ello, se destruyeron y perdieron libros del registro civil que contenían la inscripción de hechos vitales de las personas. Asimismo, la Defensoría del Pueblo ha podido constatar que esta problemática afectó de manera particular a las personas que vivieron en los lugares más afectados por la violencia política.

Por otro lado, la pérdida y/o destrucción de las partidas de nacimiento en las OREC siniestradas acarrea graves consecuencias en el cumplimiento del derecho a la identidad, pues las personas afectadas deben someterse a un procedimiento de reinscripción que –en muchos casos– se convierte en un obstáculo en razón, principalmente, de la complejidad de sus requisitos.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar y promover el derecho fundamental a la identidad, así como de crear los mecanismos necesarios para identificar a todos sus ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, el Estado también es responsable de mantener y salvaguardar los documentos de los registros de estado civil y, en esa línea, de implementar las medidas necesarias para reconstruir los registros en caso de pérdida o destrucción. Sin embargo, en la actualidad la responsabilidad de reconstruir los registros se ha trasladado en gran medida al ciudadano afectado, a quien se asigna la tarea de iniciar el procedimiento y acreditar su inscripción con una copia de la partida perdida o destruida.

El problema surge, entonces, porque la mayoría de las personas afectadas no puede probar la existencia previa de una inscripción y, en consecuencia, debe acudir al Poder Judicial para que sea el juez quien emita una declaración formal respecto de la identidad de la persona, lo que ciertamente supone mayores costos y tiempo para el afectado.

Por otro lado se aprecia, con preocupación que el actual procedimiento contenido en la Ley N° 26242, Ley que autoriza la reinscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones en los Registros del Estado Civil donde los libros de actas hubieren desaparecido, no responde a la realidad de miles de personas desplazadas que debieron abandonar sus lugares de origen como consecuencia de la violencia política. En efecto, la norma señala que el procedimiento de reinscripción se debe iniciar ante la oficina que sufrió el siniestro, lo que obliga a las personas a viajar hasta sus lugares de origen para obtener la documentación que sustente su solicitud de reinscripción.

Sin embargo, para la mayoría de los afectados, dicho traslado resulta imposible debido a los altos costos que supone. Todas estas dificultades han motivado a un número significativo de ciudadanos a recurrir a procedimientos de inscripción que no les corresponden, como la inscripción extemporánea de nacimiento. Si bien dicha medida puede resolver momentáneamente el problema de indocumentación, también es cierto que ello podría involucrar consecuencias no deseadas, como la cancelación de su inscripción e, incluso, denuncias penales.

En razón de lo expuesto anteriormente, la Defensoría del Pueblo considera necesario y urgente implementar un procedimiento que tome en cuenta el carácter colectivo

que adopta la afectación del derecho a la identidad, así como las características particulares de esta población, particularmente su situación de pobreza y su condición de víctimas de la violencia política.

Cuarto.- Resultados de la supervisión. El Programa de Protección a Poblaciones Afectadas por la Violencia de la Defensoría del Pueblo, durante los años 2006 y 2007, supervisó a las oficinas de registro del estado civil autorizadas para iniciar el proceso de reinscripción. Esta supervisión se llevó a cabo en dos fases. La primera, ejecutada durante el año 2006, permitió supervisar a 90 oficinas de registro del estado civil autorizadas para reinscribir a ciudadanos en los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín y Puno, las cuales, en conjunto, constituyen el 60% del total de oficinas autorizadas por el RENIEC en dichos departamentos. La segunda supervisión, desarrollada durante septiembre y octubre de 2007, abarcó un total de 38 oficinas de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Puno y Huánuco que representan al 33% del total de oficinas autorizadas por el RENIEC en dichos departamentos.

Las principales conclusiones de la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo son las siguientes:

1. La indocumentación afecta principalmente a poblaciones vulnerables, como es el caso de pueblos indígenas, niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, personas privadas de libertad y personas afectadas por la violencia.

2. La principal causa de la indocumentación de la población afectada por la violencia, responde a la destrucción y/o pérdida de las partidas de nacimiento en las oficinas de registro del estado civil siniestradas durante el proceso de violencia política.

3. Al término de la segunda fase de la supervisión se estableció la existencia de aproximadamente 1,566 libros de registro perdidos o destruidos, los cuales afectarían a unas 78,300 personas.

4. El procedimiento de inscripción contenido en la Ley N° 26242 contraviene la obligación del Estado de garantizar el derecho fundamental a la identidad consagrado en el artículo 2°, inciso 1) de la Constitución Política del Perú y de mantener el registro de identificación de los ciudadanos y emitir los documentos que acreditan su identidad.

5. La respuesta del Estado frente a este problema se sustenta en una lógica de atención individual que traslada al afectado la responsabilidad de iniciar el trámite de inscripción, soslayando de esa manera la naturaleza colectiva de la afectación del derecho a la identidad de una población afectada por la exclusión económica, social y política.

6. La norma exige que el procedimiento de reinscripción se inicie a pedido de la parte interesada ante la misma oficina de registro del estado civil siniestrada, debiendo acreditar la preexistencia de la inscripción en dicho registro con una copia de la partida destruida. A falta de ella se debe presentar una constancia de inscripción otorgada por la OREC al momento de la inscripción, la partida de bautismo o constancia expedida por autoridad educativa, militar, electoral que dé cuenta de la copia de la partida de nacimiento en sus archivos, o cualquier otro documento que a criterio del registrador sirva para probar la inscripción.

7. La exigencia de la copia de la partida destruida se torna en un requisito contradictorio debido a que la solicitud de reinscripción se origina justamente en la necesidad del afectado de contar con una copia del documento solicitado. Si bien la normativa brinda la posibilidad de acreditar la preexistencia de la inscripción con diversos documentos, esta responsabilidad recae exclusivamente en el ciudadano, quien no cuenta con dichos documentos, generalmente, en razón de su condición de afectado por la violencia política.

8. Pese a la gratuidad del procedimiento de reinscripción establecida en la Ley N° 26242, durante la supervisión defensorial a 90 Oficinas de registro de estado civil siniestradas en Ayacucho, Cusco, Puno, Apurímac y Huánuco, se constató que en el 48% de ellas se realizaban cobros por el procedimiento de reinscripción de sumas que fluctúan entre S/.1 y S/. 30 nuevos soles.

9. Además, el procedimiento establecido supone para el ciudadano asumir costos indirectos, por cuanto el trámite de reinscripción se debe iniciar necesariamente ante la oficina de registro civil siniestrada, lo que demanda gastos por el traslado al lugar donde se debe recabar la información, alimentación, hospedaje, costo de la copia o constancia de la partida de nacimiento en los archivos departamentales y tiempo empleado. En el caso del distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento de Puno, se ha estimado que el costo



indirecto individual para el inicio del procedimiento ascendería a S/. 115 nuevos soles y una duración de 48 horas.

10. Asimismo, la supervisión defensorial permitió constatar que en el 15% de las oficinas de registro civil supervisadas se exige la presentación concurrente, es decir, de manera simultánea los documentos probatorios, pese a que el artículo 8° de la Ley N° 26242 señala que la presentación de los referidos documentos es alternativa, es decir, que se puede presentar cualquiera de ellas.

11. En lo referente a los Gobiernos Locales se ha constatado su mínima participación y colaboración en la solución de este problema, pese a que la norma les asigna la responsabilidad de solicitar ante el RENIEC la autorización para abrir el registro especial de reinscripciones en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo se advierte un escaso apoyo a los registradores civiles en la elaboración del inventario de libros siniestrados, documento que –entre otros– sustenta la solicitud de autorización para reinscribir.

12. La investigación ha evidenciado la existencia de un elevado número de partidas de nacimiento con errores u omisiones, referidas principalmente a la falta de datos del registrador, así como a borrones en las partidas. Adicionalmente, la investigación revela que en el 46% de las oficinas supervisadas en las dos etapas, las registradoras y registradores nunca han realizado una rectificación administrativa, mecanismo que permite en sede administrativa corregir los errores u omisiones, evitando la rectificación en la vía judicial. Esta situación se explica en buena cuenta por el hecho de que el 19% de ellos desconocen el procedimiento.

13. Al momento de tramitar una solicitud de reinscripción, los registradores civiles no pueden dejar de aplicar los principios del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, principalmente el principio de impulso de oficio, el de presunción de veracidad y el de privilegio de controles posteriores.

14. La Defensoría del Pueblo ha comprobado la alta rotación en el cargo de los registradores civiles. Dicha situación responde, en parte, a la actual organización de los registros civiles, los cuales, si bien dependen funcionalmente del RENIEC, administrativamente dependen de modo directo de los Gobiernos Locales. Así, la permanencia de los registradores civiles se encuentra supeditada a la voluntad de la autoridad local y política, lo que en muchos casos perjudica el desarrollo de una función especializada, como el de la actividad registral.

15. Del total de personas afectadas con la pérdida de su partida de nacimiento en las oficinas supervisadas, el 61% no ha logrado reinscribirse hasta el momento.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 130, “Devolverles su identidad es devolverles sus derechos. Supervisión a los registros siniestrados a consecuencia de la violencia política”, elaborado por la Adjuntía para la Administración Estatal, a través del Programa de Protección a Poblaciones Afectadas por la Violencia de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al Congreso de la República aprobar una nueva ley que autorice la reinscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones en los registros de estado civil que hubieran desaparecido, hayan sido mutilados o destruidos a consecuencia de hechos fortuitos y actos delictivos, mediante un procedimiento de oficio en el cual la persona afectada asuma un rol de colaborador y no de impulsor del procedimiento, el cual deberá estar a cargo del RENIEC en su condición de ente rector en materia de identificación de los ciudadanos y responsable del mantenimiento del registro de estado civil.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):

1. En tanto se implementa el cambio normativo propuesto, APROBAR una directiva que interprete la Ley N° 26242, de conformidad con los principios de simplificación administrativa contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha directiva deberá contener los siguientes lineamientos básicos:

a) Impulsar el procedimiento de oficio, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, pues si bien la norma establece el inicio de la reinscripción a instancia de parte legitimada, ello no excluye el impulso de oficio.

b) Cuando exista imposibilidad material de acreditar documentariamente la preexistencia de la inscripción, admitir subsidiariamente la declaración jurada de la preexistencia de inscripción del ciudadano que solicita su

reinscripción, corroborada por la declaración de dos testigos, de conformidad con el principio de presunción de veracidad y privilegio de control posterior.

c) La prohibición de solicitar documentación que haya sido emitida por la propia entidad o por aquéllas con las que, por disposición legal, mantiene coordinación y vinculación.

2. SUSCRIBIR convenios de cooperación interinstitucional con el Archivo General de la Nación, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Oficina de Reclutamiento Militar del Ministerio de Defensa, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, a fin de que informen al RENIEC sobre la existencia de partidas de nacimiento, matrimonio y defunciones que se encuentren en su poder, a consecuencia de un procedimiento previo que hayan realizado los administrados.

3. ESTABLECER el número de oficinas del registro de estado civil siniestradas en todo el territorio nacional que no hayan realizado trámite alguno para obtener la autorización de reinscripción.

4. IMPLEMENTAR un plan de capacitación sobre el derecho a la identidad y el proceso de reinscripción, dirigido a los registradores de las zonas afectadas por el proceso de violencia política, como Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Apurímac, Junín, Pasco, San Martín, Ucayali, Cusco, Ancash y Puno.

5. EMITIR informes semestrales respecto al avance, logros y dificultades en el proceso de reinscripción que desarrollan las oficinas de registro de estado civil bajo su jurisdicción, de manera que permitan evaluar la eficacia del procedimiento de reinscripción implementado.

6. AGILIZAR el procedimiento administrativo de autorización para la reinscripción de actas de nacimiento, matrimonio y defunción que hayan desaparecido, o hayan sido mutiladas o destruidas a consecuencia de hechos fortuitos o actos delictivos.

7. IMPLEMENTAR los registros civiles itinerantes en materia de reinscripciones para apoyar las labores de los registradores civiles de las oficinas de registro de estado civil siniestradas.

8. IMPLEMENTAR campañas de restitución de la identidad –mediante la reinscripción– en zonas urbano– marginales de Lima, Ica, Junín, Ayacucho, Cusco, Puno, Apurímac, Huancavelica y Huánuco, las que albergan a un alto porcentaje de población desplazada como consecuencia de la violencia política.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales:

1. EXPEDIR gratuitamente la primera copia de la partida reinscrita e INSTAR a los Alcaldes provinciales y distritales en virtud de lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 26242, el cual establece la gratuidad del procedimiento de reinscripción, dejen sin efecto los cobros por dicho trámite.

2. GARANTIZAR la permanencia de los registradores civiles en las oficinas de registro de estado civil que se hallan bajo su responsabilidad por tratarse de una función especializada, en tanto no se ponga término al proceso de incorporación de los registros civiles al RENIEC.

3. ASEGURAR la participación de los registradores civiles en las capacitaciones que realiza el RENIEC, brindándoles las facilidades logísticas, administrativas y económicas.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al Archivo General de la Nación, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Defensa –a través de la Oficina de Reclutamiento Militar–, al Poder Judicial, al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú que brinden colaboración oportuna ante la solicitud del RENIEC respecto de información sobre la existencia en sus archivos de una copia de la partida de nacimiento, matrimonio o defunción que haya desaparecido o haya sido mutilada o destruida.

Artículo Sexto.- ENCOMENDAR a la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe.

Artículo Séptimo.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO PEREIRA CHUMBE
Primer Adjunto (e)
Encargado del Despacho de la Defensora del Pueblo

146178-2

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**
Disponen inscripción de primera de dominio de terreno eriazo ubicado en la provincia de Camaná, Arequipa, a favor del Estado peruano
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 329-2007-GRA/PR-GGR**
VISTO:

El Expediente N° 010-2007-GRA/OOT, correspondiente al trámite de inscripción de primera de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazo de 43.369 Has. ubicado en Playa de Pescadores, sector Anexo de Pescadores, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 30 del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, establece que el Estado, con las facultades transferidas, a través del Gobierno Regional podrá identificar y calificar terrenos eriazos y/o ribereños ubicados en las zonas urbanas, zonas de expansión urbana y fuera de la zona de expansión urbana.

Que, la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo 107-2003-EF, establece que las primeras de dominio que realicen los Gobiernos Regionales, se realizarán a nombre del Estado Peruano, debiendo observarse al efecto lo dispuesto por el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, normas complementarias, modificatorias y conexas, así como por las Directivas aprobadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en todo lo que le sea aplicable.

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha emitido las Directivas N° 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a Favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 010-2007-GRA-OOT emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial y de la documentación alcanzada, se tiene que, se ha observado el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, contando con la documentación requerida para la inscripción en primera de dominio del terreno antes señalado.

Que, en consecuencia, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado Peruano, el terreno eriazo de 43.369 Has. ubicado en Playa de Pescadores, sector Anexo de Pescadores, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas N° 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, la presente resolución es visada por los funcionarios que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1052 -2007-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2007/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la inscripción de primera de dominio a favor del Estado Peruano, del terreno eriazo de 43.369 Has. ubicado en Playa de Pescadores, sector Anexo de Pescadores, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la inscripción en primera de dominio a favor del Estado Peruano del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Arequipa.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.

Regístrese y comuníquese.

BERLY JOSÉ GONZÁLES ARIAS
Gerente General Regional

146191-1

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**
Ratifican la Ordenanza N° 214-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008
ACUERDO DE CONCEJO N° 495

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007, el Oficio N° 001-090-004525 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 214-MSI, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 23 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración

jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000716 de fecha 07 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen una disminución de 4.11 %, con relación al año 2007.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 225 - 2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 214-MSI, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de San Isidro, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

146207-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Anexo de la Ordenanza que aprobó el Régimen Legal de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2008

ANEXO - ORDENANZA N° 000059

(La Ordenanza en referencia fue publicada en nuestra edición del día 22 de diciembre de 2007)

INFORME TECNICO RESUMIDO

1. DATOS TRABAJADOS

Para efectos del cálculo de los costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se trabajó en forma conjunta con las áreas responsables de brindar y/o supervisar cada uno de ellos y las áreas encargadas de la ejecución del gasto en la Municipalidad Provincial del Callao: Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Gerencia General de Seguridad Ciudadana, Gerencia General de Administración, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Control Ambiental y ESLIMP CALLAO S.A..

Se elaboraron reuniones de coordinación entre los miembros de la comisión designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2007-MPC/GM para el recopilamiento de la información de los costos y la elaboración de las estructuras de costo, para lo cual se solicitó la información de costos a la Gerencia General de Administración, a fin de facilitar la entrega de la misma mediante sus órganos dependientes (Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Personal, Gerencia de Abastecimiento), áreas que poseen información sobre los registros de los gastos originados por las áreas prestadoras de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Dichos requerimientos fueron atendidos mediante la Gerencia de Contabilidad que proporcionó información registrada en el SIAF de los gastos ejecutados de enero a junio del 2007 por la prestación de los servicios realizados por la Municipalidad Provincial del Callao, sirviendo dicha información así como las proporcionadas por las demás gerencias competentes, para que las áreas prestadoras de servicio validaran y consolidaran la información a fin de elaborar sus estructuras de costo.

Para efectos de la distribución de los costos de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como para la determinación de las tarifas por arbitrios municipales, se han tomado en consideración los criterios de validez mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional; para lo cual se ha individualizado tanto el cálculo de los costos como la determinación de la tarifa según sea la característica y naturaleza del servicio, empleando para ello los criterios de distribución permitidos por el Tribunal Constitucional

Se procedió a trabajar en función de la información registrada en la base de datos tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao, a fecha de corte al 05/11/07, mediante la información relativa al contribuyente y a los predios registrados, identificándose respecto a éstos últimos, su ubicación en los sectores mencionados en la presente ordenanza, su categoría de parques para determinar su cercanía o lejanía respecto al área verde habilitada, su uso, tamaño (área de terreno y área construida), así como su longitud de frentis.

Para lo cual se solicitó información para la distribución de costos y determinación de la tarifa (frecuencias de barrido, toneladas de residuos sólidos, intensidad del servicio, áreas verdes, intervenciones), dependiendo de cada servicio público, la misma que fue proporcionada por las unidades orgánicas mencionadas. En tal sentido, las estructuras de costos y distribución de los Arbitrios Municipales, han sido diseñadas de conformidad con las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional al respecto.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:

ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA: Comprende el costo por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales, de construcción, de atención de salud, y de otras actividades especiales), transporte, descarga, transferencia y disposición final de los mismos, así como los servicios de aseo urbano, ornato, y barrido de pistas, veredas y otras áreas públicas.

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES: Comprende el costo por los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación, riego y mejora de las áreas verdes de los parques, jardines, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas verdes de uso público, mantenimiento del mobiliario urbano (lavado, baldeo y barrido de plazas y parques) y cuidado ambiental.

ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA: Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, patrullaje, prevención del delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias.

COSTOS GLOBALES A DISTRIBUIR PERIODO 2008

El costo total de los servicios públicos de la Municipalidad Provincial del Callao determinado por las áreas operativas de prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana materia de distribución entre los contribuyentes son los que se presentan en los cuadros N° 1, 2, 3.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA 2008

Concepto	Costo Histórico Mensual	Costo Anual Proyectado 2008	%
----------	----------------------------	--------------------------------	---

COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal nombrado	5,507.67	66,092.08
Personal contratado	6,066.67	72,800.00
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	11,574.34	138,892.08

COSTO DE MATERIALES		
Insumos	1,351.67	16,220.00
Material de limpieza	3,779.42	45,353.00
Repuestos	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES	5,131.08	61,573.00

DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
Depreciación de maquinaria y equipos	90.78	1,089.38
Depreciación de equipo de transporte	29,465.81	353,589.66
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	29,556.59	354,679.04

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicio Integral - ESLIMP	1,785,428.33	21,425,140.01
Relleno Sanitario/Transporte Petramas	122,476.97	1,469,723.58
Uniformes	0.00	0.00
Mantenimiento y Reparación	0.00	0.00
Alquiler de equipos	0.00	0.00
Servicios de terceros	10,286.01	123,432.06
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	1,918,191.30	23,018,295.65

TOTAL COSTOS DIRECTOS	23,573,439.77	99.2%
------------------------------	----------------------	--------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal nombrado	6,436.63	77,239.56
Personal contratado	1,712.96	20,555.56
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	8,149.59	97,795.12

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		
	3,359.12	40,309.44

DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		
	145.34	1,744.12

OTROS		
Difusión del servicio	4,265.83	51,190.00
Asesoría	0.00	0.00
Gastos de apoyo al servicio	0.00	0.00
TOTAL OTROS	4,265.83	51,190.00

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	191,038.68	0.8%
---	-------------------	-------------

COSTOS FIJOS

Energía eléctrica	0.00	0
Telefonía	0.00	0

TOTAL COSTOS FIJOS	0	0.0%
---------------------------	----------	-------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	23,764,478.45	100.0%
---	----------------------	---------------

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2008

Concepto	Costo Histórico Mensual	Costo Anual Proyectado 2008	%
COSTOS DIRECTOS			
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA			
Personal nombrado	373,174	4,698,509	
Personal contratado	99,700	1,177,200	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	472,874	5,875,709	
COSTO DE MATERIALES			
Uniformes	6,177	100,000	
Repuestos (vehículos y Equipo Agrícola)	20,585	150,000	
Combustible y lubricantes	37,459	560,000	
Material de Construcción	3,417	5,000	
Bienes de Consumo	220,276	275,000	
TOTAL COSTO DE MATERIALES	287,914	1,090,000	
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Depreciación de maquinaria y equipos	1,663	0	
Depreciación de equipo de transporte	4,551	0	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,215	0	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES			
Instalaciones técnicas (eléctricas)	8,766	18,000	
Servicio de agua para riego parques	134,848	1,000,000	
Servicios de terceros	47,629	10,600	
Mantenimiento y Reparación (vehículos y Equipo agrícola)	6318	520,000	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	197,560	1,548,600	
TOTAL COSTOS DIRECTOS	964,563	8,514,309	95.15
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA			
Personal contratado	5,600	36,000	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA	5,600	36,000	
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA			
	2,921	12,000	
OTROS			
Administración de la Gestión Ambiental	40,641	867,760	
Gastos de apoyo al servicio	0	0	
TOTAL OTROS	40,641	867,760	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	49,162	915,760	4.85
COSTOS FIJOS			
Agua	0	0	
Telefonía	0	0	
TOTAL COSTOS FIJOS	0	0	0.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	1,013,725	9,430,069	100.0%

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 2008

Concepto	Costo Histórico Mensual	Costo Anual Proyectado 2008	%
----------	----------------------------	--------------------------------	---

COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal nombrado	91,036	1,092,432
Personal contratado Servicios Personales Policía Nacional del Perú	111,914	1,342,962
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA	202,950	2,435,394

COSTO DE MATERIALES		
Uniformes	6,973	83,676
Repuestos	3,570	42,840
Combustibles y Lubricantes	54,321	651,852
TOTAL COSTO DE MATERIALES	64,864	778,368

DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
Depreciación de maquinaria y equipos	130	1,560
Depreciación de equipo de transporte	20,824	249,888
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	20,954	251,448

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Alimento para canes y otros	5,805	69,660
Alimento personal de servicio	2,150	25,800
Instalaciones técnicas	310	3,720
Mantenimiento y Reparación	10,679	128,148
Materiales de ferreteria	1,672	20,064
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	20,616	247,392

TOTAL COSTOS DIRECTOS	309,384	3,712,602	97.40%
------------------------------	----------------	------------------	---------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	467	5,604
--	------------	--------------

DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	36	432
---	-----------	------------

OTROS		
Servicio de impresión	1,390	16,680
Gastos de apoyo al servicio		
TOTAL OTROS	1,390	16,680

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,893	22,716	0.60%
---	--------------	---------------	--------------

COSTOS FIJOS

Seguros	795	9,540
Agua Potable	946	11,352
Energía Eléctrica	543	6,516
Telefonía	1,234	14,808
NEXTEL	2,836	34,032

TOTAL COSTOS FIJOS	6,354	76,248	2.00%
---------------------------	--------------	---------------	--------------

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	317,631	3,811,566	100.00%
--	----------------	------------------	----------------

Los costos de los servicios para el año 2008 han sido distribuidos entre 66933 contribuyentes y un total de 76,769 predios según la información proporcionada a la fecha de corte 05-11-2007.

DISTRIBUCION DEL COSTO GLOBAL A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL AÑO 2008.

LIMPIEZA PÚBLICA

Determinado el importe del costo de las actividades que componen el Servicio de Limpieza Pública corresponde a la distribución del mismo entre los contribuyentes utilizando para ello los siguientes criterios.

BARRIDO DE CALLES:

a.1) **Ubicación del predio:** Se ha considerado el sector donde se encuentran ubicados cada uno de los predios dentro del Cercado del Callao (según sectores determinados en la Ordenanza).

a.2) **Longitud del frontis del predio:** Referida al número de metros lineales del frontis del predio, el cual se ha determinado a partir de los planos catastrales existentes a la fecha, y de la información proporcionada por la Gerencia de Fiscalización, así como de la contenida en las Declaraciones Juradas presentadas durante el ejercicio 2007. Para los casos de predios ubicados en sectores donde no se dispuso de información, los metros lineales se estiman calculando la raíz cuadrada de la mitad del área total del predio, según la fórmula:

$$a = \sqrt{\frac{A}{2}} ;$$

donde "A" es el Área total de metros cuadrados del predio y "a" es el número de metros lineales del predio (asumiendo un predio promedio de forma rectangular cuyo largo es el doble de su frontis). Dicha fórmula admite prueba en contrario conforme se dispone en la presente Ordenanza.

a.3) **Frecuencia del barrido:** Indica el número de veces que se realiza la prestación del servicio; la frecuencia de barrido es establecida por calle según los programas de barrido de calles de la Empresa de Servicios de Limpieza Pública del Callao, ESLIMP CALLAO S.A.

Para efectos de la determinación de la tarifa de Barrido de Calles, se ha empleado el siguiente procedimiento de distribución:

1. Se han determinado los metros lineales por calle, sumando los metros lineales de los frontis de los predios de todas las calles.
2. La frecuencia de barrido de las calles de cada sector se multiplica por los metros lineales de cada calle por cada sector, el resultado de esta multiplicación se divide entre la sumatoria de todas las calles de los sectores para obtener los porcentajes de distribución.
3. Los porcentajes de distribución obtenidos en el paso anterior se multiplican por el Costo Total Anual del Servicio de Barrido de Calles, obteniéndose la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles a cada uno de las calles o vías correspondientes a cada Sector determinando el costo de cada calle de cada sector.
4. El costo por calle obtenido se divide entre la suma total de longitud de frontis de la calle de ese sector obteniendo la tasa metro lineal anual de barrido por cada calle de cada sector.
5. La tasa mensual se obtiene de dividir la tasa anual anteriormente obtenida entre 12.

En resumen, el cálculo de la tasa mensual se realiza a través de las siguientes fórmulas.

$$\text{Costo anual calle S (i)} = \text{costo anual} * \% \text{ de distribución calle S (i)}$$

$$\% \text{ distribución calle S (i)} = \frac{\text{ML calle S (i)} * \text{frecuencia calle S (i)}}{\sum (\text{ML calle} * \text{frecuencia calle})}$$

$$\text{Tasa mensual ML} = \frac{\text{Costo anual de calle}}{(\sum \text{ML calle}) * 12}$$

Donde S(i): indica número del sector
Para todo i ∈ {1, 2, 3, 4}
ML: Metros lineales

Los metros de frontis de cada predio se multiplica por la tasa mensual obtenida por metro lineal obtenida en el paso anterior, obteniendo el Costo de Barrido de Calles mensual correspondiente a cada predio.

RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se han empleado los siguientes procesos de distribución para los predios construidos.

Ubicación de los predios a sus respectivos sectores

Para la distribución del costo global del servicio de recolección de residuos sólidos se consideran los sectores definidos en la presente Ordenanza.

Determinación del Tipo de Uso:

b.1) Casa Habitación:

- Tamaño del predio (m² de área construida)
- Producción per cápita de residuos sólidos (Tn/día)

b.2) Usos distintos a Casa Habitación:

• Tamaño del predio (m² de área de terreno o área construida, el que resulte mayor). Se ha entendido que el empleo alternativo del área de terreno o el área construida, busca lograr una distribución más exacta, al expresar el máximo aprovechamiento del predio (como indicador de densidad poblacional por predio) y por tanto una mayor generación de residuos sólidos.

Se ha considerado, a estos efectos, las estadísticas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), donde se revela que el Callao, cuenta con una densidad poblacional de 4,759.7 habitantes por kilómetro cuadrado)

- Producción per cápita de residuos sólidos (Tn/día)

Previo a la distribución de los costos se han clasificado a los predios en dos grupos que son:

- Grupo 1: Terreno con construcción
- Grupo 2: Terreno sin construcción

Para la determinación del costo del Recojo de Residuos Sólidos de los terrenos con construcción se sigue el siguiente procedimiento.

1. Se calcula el monto del costo a distribuir a los predios construidos por el servicio de recojo de residuos sólidos.
2. Para lo cual se tomará como el costo a distribuir la diferencia del costo total y el costo asignado a los terrenos sin construir del cuadro siguiente.
3. Determinación del costo por sector en función a la cantidad de toneladas métricas de Residuos Sólidos por Sector correspondientes al periodo de Enero a Junio del 2007, informadas por ESLIMP CALLAO S.A., para lo cual se distribuye el costo obtenido en el paso anterior a cada uno de los sectores.
4. Distribución de los costos por sector a cada tipo de uso. Los cálculos respectivos se han efectuado en forma independiente para cada sector, en función a la producción per cápita de residuos sólidos por tipo de uso de cada sector.
5. El costo anual distribuido a los usos se divide entre la suma del área de los tamaños de los predios, según el uso de cada predio, obteniendo la tasa anual por m².
6. La tasa mensual se obtiene de dividir la tasa anual del paso anterior entre 12.

B) Terreno sin construcción:

Para los terrenos sin construir, se utiliza el área del terreno como criterio de distribución.

Metodología seguida:

1. Se identificó la cantidad de terrenos sin construir según la Base de Datos proporcionada al 05.11.2007.
2. Se tiene el costo asignado para los terrenos sin construir (S/.42,513.46 nuevos soles anuales). Se ha tomado como un porcentaje del costo total del servicio de recojo de residuos sólidos.
3. Se identifica los metros cuadrados de terreno sin construir obtenidos de la base de datos por el año 2007.
4. El costo asignado para este tipo de uso se distribuye a cada sector en función a la cantidad total de predios por cada sector obteniendo el costo por sector anual.

5. El costo anual anterior se divide entre 12 obteniendo el costo mensual.

6. El costo mensual se divide entre el total de Área de terreno de cada sector obteniendo la tasa mes S/. M2 de área de terreno por cada sector.

La diferencia obtenida con respecto al costo total del servicio de recojo de residuos sólidos será distribuida a los predios con construcción.

La asignación realizada se debe a que en la problemática de la Limpieza Pública en el Cercado del Callao, se observa que gran parte de estos problemas se dan por la presencia de puntos críticos en los terrenos no habitados y que constituyen puntos donde se acumula la basura originando mayor contaminación ambiental y perjuicios a la población.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO GLOBAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

En la distribución del costo por el servicio de Parques y Jardines, no se considerarán los predios con Uso Terrenos Sin Construcción, condición de predio que es indicativo de no estar habitado por lo que no habría disfrute del servicio.

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines, se ha considerado los siguientes criterios:

a) Intensidad del goce del servicio:

Este criterio está relacionado con la ubicación del predio de acuerdo a los 4 sectores determinados en la presente Ordenanza y a la categoría del predio expresada en la proximidad del mismo al área verde habilitada, considerando las siguientes categorías.

Categorías del predio:

Se han agrupado los predios en dos (02) categorías, que son:

- **Categoría 1:** Frente a parques, plazas, plazuelas, óvalos, alamedas, bermas centrales y laterales y arborizadas.

- **Categoría 2:** Otras ubicaciones.

b) Área Verde (m²) por Categoría:

Está compuesto por todas las áreas verdes que administra la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente los mismos que han sido asignados a la categoría 1.

c) Área construida (m2): Se determina de acuerdo a los datos consignados en la declaración jurada respectiva.

d) Área de terreno (m2). Esta constituida por el área de terreno del predio.

Para efectos de cálculo se ha tomado la suma de área de terreno más el área construida de cada predio expresado en m² el cual permitirá finalmente obtener el costo del servicio por cada predio.

La metodología aplicada para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines, se describe en el siguiente procedimiento.

1. El costo global del servicio se distribuye a cada uno de los sectores en la proporción del área verde de cada sector, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CS (i) = \text{Costo global del servicio} * \frac{\text{área verde } S(i)}{\sum \text{área verde total}}$$

2. Se calcula el área total de disfrute ponderado según la siguiente fórmula:

$$ATD = AT + AC + AV * FcP$$

Donde:

FcP : Factor Peso
 ATD : Área total de disfrute
 AT : Área de terreno
 AC : Área construida
 AV : Área verde

El factor peso se obtiene de la relación de Área de terreno entre el área verde.

$$\text{Factor peso} = \frac{\text{M2 área de terreno (AT)}}{\text{M2 área verde (AV)}}$$

CUADRO N° 16

TIPO ÁREA	m2	Factor peso (Fcp)
AT	20819303.22	17.00836
AV	1224063.3	

3. Se obtiene el factor por categoría dividiendo las áreas totales de disfrute (ATD) de cada sector y categoría entre la suma total de las áreas de disfrute. Aplicando la siguiente fórmula

$$\text{Factor ponderado } S(i) = \frac{\sum (AT + AC + AV * FcP) C(j) S(i)}{\sum (AT + AC + AV * FcP)}$$

Donde:

S(i) = Sector
 C(j) = categoría de parques
 i : 1, 2, 3, 4
 j : 1, 2

4. Se obtiene el porcentaje (%) por categoría y sector dividiendo los factores por categoría de cada sector entre la suma total de los factores categoría de cada sector. Aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{factor categoría } (i)}{\sum (\text{factores categoría } (j))}$$

5. Se obtiene el costo por categoría donde el costo por sector se distribuye a las categorías de predios de cada sector, utilizando el porcentaje (%) por categoría de cada sector hallado en el paso anterior.

$$\text{Costo } C(j) S(i) = \text{Costo } S(i) * \frac{\text{factor categoría } (i)}{\sum (\text{factores categoría } (j))}$$

6. Luego los costos de cada categoría de cada sector se dividen entre la suma de metros cuadrados de área de terreno y área construida de las categorías de cada sector, obteniendo la tasa anual por metro cuadrado para los predios con construcción. La tasa mensual se obtiene de dividir la tasa anual obtenida entre 12.

SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Ubicación del Predio e intensidad del servicio gozado: Ubicación del predio en uno de los cuatro (4) sectores de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Distribución de recursos: Diferenciando los sectores en los que se asignan mayores recursos para el desarrollo de las actividades y la prestación del servicio a los contribuyentes, como por ejemplo: camionetas, autos, personal, Policía Nacional del Perú, Serenos a los sectores identificados.

Para este criterio se utiliza como bases de distribución:

- **El porcentaje de distribución de recursos.** Este indicador asigna mayor porcentaje a los sectores de mayor asignación de recursos.

- **Porcentaje de Intervenciones por Sector.** Este indicador asigna mayor porcentaje a los sectores de mayor incidencia en operativos realizados.

b) Uso del Predio: Para diferenciar el mayor uso del servicio, en base a las actividades desarrolladas en el predio según su tipo de uso. Se asigna un mayor porcentaje a los usos que originan mayores incidentes delictivos por la naturaleza de su actividad.

Para este criterio se utiliza como base de distribución, el **Porcentaje de Peligrosidad o riesgo por Tipo de Uso**, como indicador a partir del cual se asigna mayor porcentaje a los Usos que más generación de peligro ocasionan en el sector ubicado, estableciendo porcentajes diferentes en cada sector y de acuerdo al uso del predio.



Finalmente, para cada uno de estos criterios de distribución en el cálculo del costo por predio se utiliza el Número de Predios por Uso de cada Sector como una Tasa Flat. Esta tasa asigna una equitativa distribución del costo asignado a los predios ubicados en un uso y sector determinado.

Para la distribución de costos del servicio de Seguridad Ciudadana se ha realizado en tres procesos secuenciales de cálculo:

- **Distribución de costos globales a sectores**
- **Distribución a tipos de uso por cada sector**
- **Distribución a predios**

Cada proceso utiliza los criterios antes mencionados para distribuir el costo del servicio hasta la obtención final de la tasa del arbitrio por predio. Entre ellos:

- Se utilizó "el porcentaje de distribución de los recursos" por cada uno de los sectores permitiendo tener el costo de patrullaje por cada sector.
- Se utilizó "la frecuencia de prestación del servicio" en base al número de intervenciones u ocurrencias por sector, permitiendo obtener el costo de los operativos por cada sector.
- Se utilizó el "riesgo" por tipo de uso en cada sector respectivo en base a la generación de riesgo que origina las actividades realizadas que ocasionan mayores incidentes delictivos y que demandan mayor prestación del servicio.
- Se utilizó una tasa flat definida como el número de predios por uso de cada sector para obtener finalmente el costo por predio.

1. En el primer proceso de distribución se obtiene el costo para cada uno de los sectores establecidos para este

cálculo. El porcentaje de distribución de recursos se calcula de la sumatoria de la cantidad de recursos asignados en el sector por el costo directo que genera anualmente entre la sumatoria de todos los recursos asignados a todos los sectores por su correspondiente costo anual.

Para el costo de patrullaje se calcula según la siguiente fórmula:

$$\text{Costo de patrullaje } S(i) = \text{Costo global} \times \% \text{ por tipo de servicio} \times \% \text{ de distribución de recursos } S(i)$$

2. Del número de intervenciones realizadas por sector se obtiene un porcentaje de intervenciones por sector permitiendo tener el costo por intervenciones.

$$\text{Costo por intervenciones } S(i) = \text{costo global del servicio} \times \% \text{ por tipo de servicio} \times \% \text{ de intervenciones } S(i)$$

$$\text{Costo total} = \text{costo patrullaje} + \text{costo por intervenciones}$$

3. El costo total obtenido de la suma por intervenciones y patrullaje se distribuye al tipo de uso en base al porcentaje de riesgo por tipo de uso para cada sector, obteniendo el costo por tipo de uso distribuido.

El costo por tipo de uso se lleva a los predios en base a una tasa flat. De esta manera se obtiene el costo anual por predio.

4. El Costo mensual por predio resulta de dividir entre 12 el costo anual anterior.

A través de la página WEB de la Municipalidad Provincial del Callao, se difundirá el informe detallado de Distribución de Costos y de la metodología empleada para la determinación de las tarifas.

SECTOR	VIA			Tasa calle mes
1	6.9 N.GAMBETTA	CA.NN 02	JR.PISCO	0.007442
1	AV.ABANCA Y (ENRIQUE MEIGGS)	CA.NN 03	JR.PUTUMAYO	0.007442
1	AV.ATALAYA	CA.NN 05	JR.RAYGADA,MANUEL	0.007442
1	AV.B	CA.NN 06	JR.RUIZ GALLO,PEDRO	0.007442
1	AV.BUENOS AIRES ()	CA.NN 07	JR.SALAVERRY	0.007442
1	AV.COSTANERA	CA.NN 08	JR.SAN FRANCISCO	0.007442
1	AV.DE LA VEGA, GARCILASO	CA.NN 10	JR.SAN MARTIN	0.007442
1	AV.INSURGENTES, LOS	CA.NN 20	JR.SANTA ROSA	0.007442
1	AV.JOSE GALVEZ ()	CA.NN 21	JR.TITICACA	0.007442
1	AV.JUAN PABLO II	CA.NN 22	JR.TRUJILLO	0.007442
1	AV.LIBERTAD,LA	CA.NN 23	JR.TUMBES	0.007442
1	AV.LOREDO	CA.NN 31	JR.UCAYALI	0.007442
1	AV.MALECON FIGUEREDO	CA.NUEVA	JR.VIGIL	0.007442
1	AV.MONEDA,LA	CA.NUÑEZ DEL ARCO, CARLOS	JR.VIOLETAS,LAS	0.007442
1	AV.MORALES DUAREZ	CA.OCTAVIO ESPINOZA	JR.YACHAYHUASI	0.007442
1	AV.NICOLAS DE PIROLA ()	CA.OTOKEFER	ML.FIGUEREDO	0.007442
1	AV.PERU	CA.OXAPAMPA	Otras calles internas	0.007442
1	AV.POLO, MARCO	CA.PABLO DE OLAVIDE	PJ.12 DE MAYO	0.007442
1	AV.PROL. GALVEZ,JOSE	CA.PACASMAYO	PJ.20 DE AGOSTO	0.007442
1	AV.PROLONG. 2 DE MAYO	CA.PEDRO RUIZ GALLO	PJ.30	0.007442
1	AV.SAN PEDRO	CA.PEDRO SEGUNGO	PJ.35	0.007442
1	AV.VIRGEN DEL CARMEN	CA.PIURA	PJ.63	0.007442
1	AV.ZORZALES, LOS	CA.PLAZA, MISIONERO	PJ.7 JERINGAS	0.007442
1	CA.07 A	CA.PRIMERA	PJ.A	0.007442
1	CA.08	CA.PROGRESO	PJ.AGUILA, EL	0.007442
1	CA.1 DE MAYO	CA.PUCALLPA	PJ.AMASUA	0.007442
1	CA.13	CA.QUINTA	PJ.ANGELES,LOS	0.007442
1	CA.14	CA.RAFAEL LAREDO	PJ.AREQUIPA	0.007442
1	CA.14 DE FEBRERO	CA.REAL FELIPE	PJ.B	0.007442
1	CA.16 DE MARZO	CA.RIBERA, LA	PJ.BOLIVAR	0.007442
1	CA.2 DE AGOSTO	CA.RIMAC	PJ.BUENA VISTA	0.007442
1	CA.22 DE AGOSTO	CA.RIVERA,LA	PJ.C	0.007442
1	CA.29	CA.ROCA	PJ.CARMEN, EL	0.007442
1	CA.AMA LLUCLLA	CA.S/N	PJ.COSTA BRAVA	0.007442
1	CA.AMA QUELLA	CA.SANTA	PJ.D	0.007442
1	CA.AMAPOLAS,LAS	CA.SATURNO	PJ.DE LA CRUZ,JOSE	0.007442
1	CA.AMICH,JOSE	CA.SEGUNDA	PJ.ERMITA,LA	0.007442
1	CA.ANTONIO MIROQUESADA ()	CA.SEPTIMA	PJ.FERNANDINI	0.007442
1	CA.ARENAS LOAYZA,CARLOS	CA.UGARTE,ALFONSO	PJ.FLORA TRISTAN	0.007442
1	CA.AREQUIPA	CA.VALLE,GRAL.	PJ.FLORES,JOSE	0.007442
1	CA.AUGUSTO BOLOGNESI() (SAN ISIDRO())	CA.VICTORIA	PJ.G	0.007442
1	CA.B-01	CA.VILLA RICA	PJ.GABRIELA MISTRAL	0.007442

SECTOR	VIA			Tasa calle mes
1	CA.BARRANCA	CA.VIRGEN DE FATIMA	PJ.GAMARRITA	0.007442
1	CA.BARRIO OBRERO	JR.ALVAREZ DE VILLAR	PJ.G-H	0.007442
1	CA.BRAVO AREVALOS,LUIS	JR.ANCASH ()	PJ.I	0.007442
1	CA.BUCCIONI	JR.AREQUIPA	PJ.ISLAS BALLESTAS	0.007442
1	CA.BUENOS AIRES	JR.ARICA	PJ.JAVIER HERAUD	0.007442
1	CA.CALIFORNIA	JR.ARISPE,MANUEL	PJ.JORGE BASADRE	0.007442
1	CA.CANADA	JR.BARRANCA,SEBASTIAN	PJ.K	0.007442
1	CA.CAÑETE	JR.BOLIVAR	PJ.LA ENSENADA	0.007442
1	CA.CASTILLA RAMON (VALLEJO)	JR.CALLAO	PJ.LAS MARGARITAS	0.007442
1	CA.CICCIRELLO, DOMINGO	JR.CARRILLO DE ALBORNOZ	PJ.LOREDO	0.007442
1	CA.CLAVELES,LOS	JR.CASTILLA, MARISCAL	PJ.MANUEL SEOANE	0.007442
1	CA.COLOMBIA	JR.CHANCHAMAYO	PJ.MARIA P. DE BELLIDO	0.007442
1	CA.COLONIA	JR.CHAVEZ,JORGE	PJ.MARTIN,SAN	0.007442
1	CA.CONCHA,CARLOS	JR.CHICLAYO	PJ.MENDOZA	0.007442
1	CA.CUARTA	JR.CHIMBOTE	PJ.ODRIOZOLA,MANUEL	0.007442
1	CA.D	JR.CHOTA	PJ.OLAYA	0.007442
1	CA.F	JR.DE PIEROLA,NICOLAS	PJ.P	0.007442
1	CA.FLORES,LAS	JR.DE ZELA,FRANCISCO	PJ.PABLO NERUDA	0.007442
1	CA.FRIGORIFICO	JR.ECUADOR	PJ.REAL FELIPE	0.007442
1	CA.G	JR.GRAU,MIGUEL	PJ.REPUBLICA	0.007442
1	CA.GALVEZ,JOSE C. (CALLE C)	JR.HALCONES,LOS	PJ.RIOS	0.007442
1	CA.GAMARRITA CHICA	JR.HUACHO	PJ.ROSAS,LAS	0.007442
1	CA.GONZALES DE LA ROSA,MANUEL ()	JR.HUANTAJAYA	PJ.SALAZAR,MARIANO	0.007442
1	CA.GUADALUPE	JR.HUASCAR	PJ.SEBASTIAN SALAZAR BONDY	0.007442
1	CA.HUASCAR	JR.ILO	PJ.SOL,EL	0.007442
1	CA.J	JR.IQUIQUE	PJ.TACNA	0.007442
1	CA.JAUJA	JR.JASPAMPA	PJ.URUGUAY	0.007442
1	CA.K	JR.MARIATEGUI, JOSE CARLOS	PJ.VICTOR R. HAYA DE LA TORRE	0.007442
1	CA.KIEFFER, OTTO	JR.MEXICO	PJ.VICTORIO BARZOTTI	0.007442
1	CA.LAS DALIAS	JR.MIROQUESADA DE LA GUERRA,LUIS	PQ.GUARDIA CHALACA	0.007442
1	CA.MAGDALENA	JR.MOLLEDO	PQ.JUAN PABLO SEGUNDO	0.007442
1	CA.MAGNOLIAS,LAS	JR.MONTEVIDEO	PZ.FANNING	0.007442
1	CA.MARGARITAS,LAS	JR.MONTEZUMA	PZ.SANTA ROSA	0.007442
1	CA.MARTIN,JOSE	JR.MOQUEGUA	UR.MELITON CARBAJAL	0.007442
1	CA.MIGUEL GRAU	JR.NAZCA	JR.GUISSE	0.007442
1	CA.NAUTA	JR.NECOCHEA	JR.LORETO	0.007442
1	CA.NICOLAS DE PIEROLA	JR.PAITA	JR.MIROQUESADA,ANTONIO	0.007442
1	CA.NN 01	JR.PICHINCHA	JR.PEDRO RUIZ GALLO ()	0.007442
1	AV.2 DE MAYO	CA.SALOOM	JR.SALOOM	1.240374
1	AV.AGUSTIN GAMARRA	CA.SANTA FE	JR.SECADA,ALBERTO	1.240374
1	AV.ALFREDO PALACIOS	CA.SEXTA	JR.TACNA NORTE	1.240374
1	AV.ALMIRANTE M.GRAU	CA.TERCERA	JR.VENEZUELA	1.240374
1	AV.FERNANDINI,FEDERICO	JR.APURIMAC	JR.VILLAR, CONTRALMIRANTE	1.240374
1	AV.GRAU ()	JR.AREQUIPA NORTE	JR.WASHINGTON	1.240374
1	AV.REPUBLICA DE PANAMA	JR.AYACUCHO	JR.ZEPITA	1.240374
1	AV.RIMAC	JR.CASTILLA	PJ.CENTRAL	1.240374
1	AV.SANTA FE	JR.CHACHAPOYAS		1.240374
1	CA.01	JR.CHANCAY		1.240374
1	CA.ANCASH	JR.COCHRANE		1.240374
1	CA.CARRILLO DE ALBORNOZ	JR.COLON		1.240374
1	CA.CESAR VALLEJO	JR.CUZCO		1.240374
1	CA.PUNO	JR.GARCIA CALDERON		1.240374
1	AV.ALAMEDA	CA.06	JR.CONSTITUCION	2.480748
1	AV.ARGENTINA	CA.07	JR.ESTADOS UNIDOS	2.480748
1	AV.CASTILLA, RAMON	CA.09	JR.GALVEZ, JOSE	2.480748
1	AV.COLONIAL, LA	CA.10 DE ABRIL	JR.ICA	2.480748
1	AV.ENRIQUE MEIGGS	CA.A	JR.INDEPENDENCIA	2.480748
1	AV.FERROCARRIL	CA.B	JR.LA MAR	2.480748
1	AV.GUARDIA CHALACA	CA.C	JR.LA PAZ	2.480748
1	AV.JORGE CHAVEZ	CA.CAPURRO,MIGUEL	JR.LAMBAYEQUE	2.480748
1	AV.LA CHALACA	CA.CENTENARIO	JR.MARAÑON	2.480748
1	AV.MARIATEGUI,IGNACIO CTRALM.	CA.EDWIN WHITE	JR.MARISCAL CASTILLA	2.480748
1	AV.OSCAR R. BENAVIDES	CA.EPSILON	JR.MIRANAVES	2.480748
1	AV.PACASMAYO	CA.FANNING	JR.MONTEAGUDO	2.480748
1	AV.PEREZ SALMON [EX. AV. CENTRAL]	CA.KING,ADOLFO	JR.NIETO,DANIEL	2.480748
1	AV.PROCERES,LOS	CA.LIBERTAD	JR.PAZ SOLDAN	2.480748
1	AV.PROGRESO	CA.MILLER JUAN,MARISCAL	JR.PUNO ()	2.480748
1	AV.PROL.CENTENARIO	CA.NN 11	JR.RAMON CASTILLA	2.480748
1	AV.QUILCA	CA.PALMERAS,LAS	JR.RONALD,GUILLERMO	2.480748
1	AV.SAENZ PEÑA	CA.SANTOS CHOCANO,JOSE	JR.SUCRE	2.480748
1	AV.TOMAS VALLE	CA.SIGMA	JR.SUPE	2.480748
1	AV.TUPAC AMARU	CA.YURIMAGUAS	JR.TALARA	2.480748
1	CA.02	JR.ASSEBETO,ROMULO	JR.URUGUAY	2.480748
1	CA.03	JR.ATAHUALPA	PJ.VILLEGAS, JULIO	2.480748
1	CA.04	JR.BOLIVIA	PQ.CASTILLA, RAMON	2.480748
1	CA.05	JR.CHINCHA		2.480748
1	CA.COCHRANE	CA.TARAPACA	PJ.RONALD	3.721122
1	PQ.PRINCIPAL SANTA MARINA NORTE	JR.PARAGUAY		3.721122



SECTOR	VIA			Tasa calle mes
1	AV.ELMER FAUCETT	AV.NESTOR GAMBETTA	JR.MANCO CAPAC	4.961496
1	AV.MORA,CONTRALM.	AV.RAYGADA,CTRALM.		4.961496
2	AV.EL EMISOR	PJ.PABLO NERUDA	JR.ALFONSO UGARTE	0.007442
2	CA.16	PJ.PALMA,RICARDO	JR.AREQUIPA	0.007442
2	CA.10 DE AGOSTO	PJ.SAN MARTIN	JR.AZANGARO	0.007442
2	CA.18 DE ENERO	PJ.SANTA ELENA I	JR.BEGONIAS, LAS	0.007442
2	CA.23 DE OCTUBRE	PJ.SANTUARIO,EL	JR.BOLOGNESI	0.007442
2	CA.6 DE AGOSTO	PJ.SEBASTIAN SALAZAR BONDY	JR.CHAVEZ,JORGE	0.007442
2	CA.9 DE OCTUBRE	PJ.SIPIZA	JR.CHICLAYO	0.007442
2	CA.ASTUPARIA	PJ.TALARA	JR.DE ZELA,FRANCISCO	0.007442
2	CA.ATUSPARLA	PQ.BERMUDEZ	JR.DELGADO GUTIERREZ, ERNESTO	0.007442
2	CA.BUENOS AIRES	PQ.GUTIERREZ,MANUEL	JR.DOS DE MAYO	0.007442
2	CA.DE LA PUENTE UCEDA	PQ.LEGUIA AUGUSTO B.	JR.GRAU,MIGUEL	0.007442
2	CA.HUARAZ	PQ.MORALES BERMUDEZ	JR.HUANTAJAYA	0.007442
2	CA.NN 07	PZ.FANNING	JR.HUANUCO	0.007442
2	JR.MARIATEGUI, JOSE CARLOS	Otras calles internas	JR.ICA	0.007442
2	Km.6.9 N.GAMBETTA	PASEO DE LOS FRANCISCANOS	JR.IQUIQUE	0.007442
2	PJ.15 DE DICIEMBRE	Otras calles internas	JR.JIMENEZ,JUAN	0.007442
2	PJ.CASCOS	AV.02	JR.JOSE MARIA ARGUEDAS	0.007442
2	PJ.ILO	AV.28 DE JULIO	JR.LOS DIAMANTES	0.007442
2	PJ.UCEDAS	AV.A	JR.MADRE DE DIOS	0.007442
2	PQ.ZAVALA, RAMON	AV.ABANCA Y (ENRIQUE MEIGGS)	JR.NAZCA	0.007442
2	Otras calles internas	AV.AMERICAS,LAS	JR.PAEZ,ALBERTO	0.007442
2	AV.AEROPUERTO	AV.B	JR.PAITA	0.007442
2	AV.ALAMEDA DE LOS MISIONEROS	AV.DE LA VEGA, GARCILASO	JR.PALPA	0.007442
2	AV.AREQUIPA	AV.FRANCISCO FORCELLEDO	JR.PISCO	0.007442
2	AV.ATALAYA	AV.INSURGENTES, LOS	JR.RAYGADA,MANUEL	0.007442
2	AV.C	AV.JUAN PABLO II	JR.SAN MARTIN	0.007442
2	AV.CENTENARIO	AV.LIBERTAD,LA	JR.SULLANA	0.007442
2	AV.DE BENITO, MARTIN	AV.MORALES DUAREZ	JR.TACNA SUR (ARICA)	0.007442
2	AV.NUEVO AEROPUERTO	AV.NOGALES,LOS	JR.TAMARUGAL	0.007442
2	CA.10	AV.PRINCIPAL	JR.TRUJILLO	0.007442
2	CA.13	AV.PROLONG. LOS INSURGENTES	JR.UCAYALI	0.007442
2	CA.14	AV.ROSALES, LOS	JR.UGARTE,ALFONSO	0.007442
2	CA.1 DE MAYO	CA.07 A	JR.VIDAURRE	0.007442
2	CA.2 DE AGOSTO	CA.08	JR.VIOLETAS,LAS	0.007442
2	CA.26 DE OCTUBRE	CA.11	JR.ZARUMILLA	0.007442
2	CA.28 DE JULIO	CA.12	ML.OLAYA,JOSE	0.007442
2	CA.ACACIAS, LAS	CA.15	PJ.16	0.007442
2	CA.ALAMOS, LOS	CA.04 (BONNEMAISON)	PJ.20	0.007442
2	CA.ALHELIES,LOS	CA.16 DE MARZO	PJ.38	0.007442
2	CA.ALVAEZ,MISIONERO	CA.17 DE MAYO	PJ.1 DE OCTUBRE	0.007442
2	CA.AMAT, VIRREY	CA.19 DE ENERO	PJ.17 DE FEBRERO	0.007442
2	CA.AZUCENA,LAS	CA.ABAD, MISIONERO	PJ.2 DE MAYO	0.007442
2	CA.CAMELIAS, LAS	CA.ALEGRIA, CIRO	PJ.20 DE FEBRERO	0.007442
2	CA.CANCHONES	CA.ALFONSO UGARTE	PJ.3 DE FEBRERO	0.007442
2	CA.CAPILLA,LA	CA.ALFREDO CHIPOCO	PJ.ABANCA Y	0.007442
2	CA.CLAVELES,LOS	CA.AMA QUELLA	PJ.AGUILA, EL	0.007442
2	CA.CRISANTEMOS,LOS	CA.AMAPOLAS,LAS	PJ.ANCASH	0.007442
2	CA.E-01	CA.AMICH,JOSE	PJ.B	0.007442
2	CA.FERNANDO WIELAND	CA.AYABACA	PJ.BALSAS,LAS	0.007442
2	CA.FRANCISCO BOLOGNESI	CA.BETA	PJ.BAQUIJANO	0.007442
2	CA.GIRASOLES,LOS	CA.BOLOGNESI	PJ.BASADRE,JORGE	0.007442
2	CA.H	CA.C-01	PJ.BOLOGNESI, FRANCISCO	0.007442
2	CA.HUANUCO	CA.CABO BLANCO	PJ.CACERES, A.	0.007442
2	CA.JAZMINES, LOS	CA.CAMPANILLAS,LAS	PJ.CACTUS,LOS	0.007442
2	CA.LA SERENA	CA.CAÑETE	PJ.CAJAMARCA	0.007442
2	CA.LEON PINELO	CA.CASTILLA RAMON (VALLEJO)	PJ.CRUCES,LAS	0.007442
2	CA.MADRESELVAS,LAS	CA.CATACAOS	PJ.DOMINICOS	0.007442
2	CA.MANZINI,MISIONERO	CA.CEDROS,LOS	PJ.E	0.007442
2	CA.MARGARITAS,LAS	CA.CHUSCHE (CA SEIS)	PJ.ERMITA,LA	0.007442
2	CA.MARTIN,JOSE	CA.CUARTA	PJ.FLORA TRISTAN	0.007442
2	CA.MIRAMAR	CA.D	PJ.FLORIPONDIOS,LOS	0.007442
2	CA.NN 08	CA.DALIAS,LAS	PJ.GRAU (BAYOVAR)	0.007442
2	CA.PABLO DE OLAVIDE	CA.DE VELAZCO, MANSO VIRREY	PJ.HUERTO,EL	0.007442
2	CA.PADRE MARIELUZ	CA.DIAMANTES, LOS	PJ.JAVIER HERAUD	0.007442
2	CA.PENSAMIENTOS,LOS	CA.E	PJ.JORGE BASADRE	0.007442
2	CA.PROLONGACION SUPE	CA.EUCALIPTOS,LOS	PJ.LEON PINEDO	0.007442
2	CA.REQUENA	CA.G	PJ.MADRE DE DIOS	0.007442
2	CA.RUY DIAZ	CA.GERANIOS,LOS	PJ.MANCORA	0.007442
2	CA.SARMIENTO DE GAMBOA, FRANCISCO	CA.GERMANIA	PJ.MANUEL SEOANE	0.007442
2	CA.TACNA	CA.HIPOLITO UNANUE	PJ.MARIA P. DE BELLIDO	0.007442
2	CA.TOLEDO, VIRREY	CA.HONDAS,LAS	PJ.MARTIN,SAN	0.007442
2	CA.VIRGEN DE FATIMA	CA.HURTADO DE MENDOZA, M. VIRREY	PJ.NAZCA	0.007442
2	CA.ZAVALA	CA.I	PJ.NEGREIROS	0.007442
2	JR.ANDAHUYLAS	CA.J	PJ.OLIVOS,LOS	0.007442
2	JR.ARICA	CA.JUNIN	PJ.PASEO DE LOS DOMINICOS	0.007442

SECTOR	VIA			Tasa calle mes
2	JR.CARRILLO DE ALBORNOZ	CA.K	PJ.PIURA	0.007442
2	JR.CASTILLA, MARISCAL	CA.LAS DALIAS	PJ.PUNO	0.007442
2	JR.CHOTA	CA.LIMA	PJ.RESCATE	0.007442
2	JR.CHULUCANAS	CA.LOS GERANIOS	PJ.RIOJA	0.007442
2	JR.FRANCISCO BOLOGNESI	CA.M	PJ.SANTA ELENA	0.007442
2	JR.HUANCAYO	CA.MADRE DE DIOS	PJ.TACNA	0.007442
2	JR.ILO	CA.MANUEL ELIAS BONNEMAISON	PJ.TAMARINDO,LOS	0.007442
2	JR.IQUITOS	CA.MARIANO MELGAR	PJ.TARAPOTO	0.007442
2	JR.JASPAMPA	CA.MICHAELA BASTIDAS	PJ.TIRANA,LA	0.007442
2	JR.JOSE CARLOS MARIATEGUI (CARMEN DE LA LEGUA)	CA.MIGUEL GRAU	PJ.UNION	0.007442
2	JR.LIMA	CA.MOYOBAMBA	PJ.VICTOR R. HAYA DE LA TORRE	0.007442
2	JR.LOBITOS	CA.N	PJ.YUNGAY	0.007442
2	JR.LOS PROCERES	CA.NERUDA,PABLO	PQ.BILLINGHURST	0.007442
2	JR.PICHINCHA	CA.NN 01	PRL.CHULUCANAS	0.007442
2	JR.PISAGUA	CA.NN 02	UR.PEDRO RUIZ GALLO	0.007442
2	JR.SAN FRANCISCO	CA.NN 03	Otras calles internas	0.007442
2	JR.SANTA ROSA	CA.NN 04	Otras calles internas	0.007442
2	JR.TARMA	CA.NN 06	AV.PERU	0.007442
2	JR.VICTORIA	CA.NN 12	AV.SAN PEDRO	0.007442
2	JR.YACHAYHUASI	CA.OLAYA BALANDRA, JOSE	CA.26	0.007442
2	ML.CACERES,ANDRES AVELINO	CA.OLLANTAY	CA.26 DE DICIEMBRE	0.007442
2	PJ.20 DE AGOSTO	CA.P	CA.ALGARROBOS,LOS	0.007442
2	PJ.26 DE OCTUBRE	CA.PARDO,LUIS	CA.BUCCIONI	0.007442
2	PJ.29 DE JUNIO	CA.PEDRO SEGUNGO	CA.LOS ROSALES	0.007442
2	PJ.5 DE OCTUBRE	CA.PINOS,LOS	CA.NN 05	0.007442
2	PJ.9 DE JUNIO	CA.PIURA	JR.CALLAO	0.007442
2	PJ.A	CA.PRIMAVERA	JR.JUNIN	0.007442
2	PJ.AGUIRRE, ELIAS	CA.RAFEL LAREDO	JR.LOA	0.007442
2	PJ.ANTONIO CISNEROS	CA.RETAMAS,LAS	JR.TUMBES	0.007442
2	PJ.AREQUIPA	CA.RIOJA	PJ.05 A	0.007442
2	PJ.ARGUEDAS	CA.ROBLES,LOS	PJ.09 A	0.007442
2	PJ.C	CA.ROSAS,LAS	PJ.20 DE OCTUBRE	0.007442
2	PJ.CARMEN, EL	CA.SALAS,MISIONERO	PJ.BARBOZA	0.007442
2	PJ.CARMIÑA	CA.SAN MIGUEL	PJ.J	0.007442
2	PJ.CAVIEDES	CA.SANTA	PJ.J	0.007442
2	PJ.CERRO DE PASCO	CA.SAUCES,LOS	PJ.LAS AZUCENAS	0.007442
2	PJ.CHABUCA GRANDA	CA.TALARA	PJ.MERCEDES CABELLO	0.007442
2	PJ.CHINCHA	CA.TARAPOTO	PJ.MOQUEGUA	0.007442
2	PJ.D	CA.TELLO, JUAN	PJ.OLMOS	0.007442
2	PJ.ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CA.TULIPANES,LOS	PJ.PALPA	0.007442
2	PJ.GABRIELA MISTRAL	CA.TUPAC AMARU ()	PJ.PISCO	0.007442
2	PJ.HUANCAYO	CA.UGARTE,ALFONSO	PJ.SANTA ROSA	0.007442
2	PJ.HUARAZ	CA.VALDELOMAR,ABRAHAM	PJ.SIEMPREVIVOS	0.007442
2	PJ.IQUITOS	CA.WEILAND,FERNAN	PJ.TRIUNFADORES	0.007442
2	PJ.JAVIER SOLOGUREN	CA.YAHUARINA	PJ.TUMBES	0.007442
2	PJ.LAMBAYEQUE	JR.19 DE ENERO	PJ.Z	0.007442
2	PJ.LUNA PIZARRO, JAVIER	JR.19 DE ENERO (CALLE 2)		0.007442
2	PJ.OLAYA, JOSE	JR.AGUA SANTA		0.007442
2	AV.ALEJANDRO BERTELLO	AV.ALFREDO PALACIOS	CA.CESAR VALLEJO	1.240374
2	AV.OSCAR R. BENAVIDES	AV.ALMIRANTE M.GRAU	JR.CHACHAPOYAS	1.240374
2	AV.PEREZ SALMON (EX. AV. CENTRAL)	AV.FRANCISCO BOLOGNESI	PJ.CENTRAL	1.240374
2	CA.05	AV.LA CHALACA	PJ.SOL.EL	1.240374
2	CA.CONDE DE LEMOS, VIRREY	AV.SANTA FE	AV.ALAMEDA	1.240374
2	JR.APURIMAC	AV.TUPAC AMARU	CA.ANCASH	1.240374
2	AV.BETA	JR.TACNA NORTE	CA.CENTENARIO	2.480748
2	AV.COLONIAL, LA	PQ.CASTILLA, RAMON	CA.DELTA	2.480748
2	AV.JORGE CHAVEZ	AV.CASTILLA, RAMON	CA.LAMBDA	2.480748
2	AV.MARIATEGUI,IGNACIO CTRALM.	AV.CIRCUNVALACION (EL SOL)	CA.LIBERTAD	2.480748
2	AV.PROCERES,LOS	AV.LOS DOMINICOS	CA.PUNO	2.480748
2	AV.TOMAS VALLE	AV.MIRAMAR	CA.RICARDO PALMA	2.480748
2	CA.07	AV.PACASMAYO	CA.SIGMA	2.480748
2	CA.10 DE ABRIL	AV.PROL.CENTENARIO	CA.TARAPACA	2.480748
2	CA.B	AV.SANTA ROSA	ES.AV.HUASCAR - NESTOR GAMBETTA	2.480748
2	CA.CAPURRO,MIGUEL	CA.01	JR.ATAHUALPA	2.480748
2	CA.FICUS,LOS	CA.02	JR.AYACUCHO	2.480748
2	CA.GAMMA	CA.03	JR.CAJAMARCA	2.480748
2	CA.HUANCAVELICA	CA.04	JR.CHINCHA	2.480748
2	CA.PALMERAS,LAS	CA.06	JR.CUZCO	2.480748
2	CA.S/N	CA.09	JR.LORETO	2.480748
2	JR.AREQUIPA NORTE	CA.20	JR.SECADA,ALBERTO	2.480748
2	JR.CABO MIGUEL PALMA RAMIREZ	CA.17 DE FEBRERO	JR.SUCRE	2.480748
2	JR.LA PAZ	CA.2 DE MAYO	JR.SUPE	2.480748
2	JR.LAMBAYEQUE	CA.A	JR.TALARA	2.480748
2	JR.MONTEAGUDO	CA.ALONSO MARTIN	JR.TITICACA	2.480748
2	JR.MONTEZUMA	CA.ALONSO MARTIN DE BENITO	PJ.APURIMAC	2.480748
2	JR.MOQUEGUA	CA.C	ES.AV.HUANCAVELICA - PJ.EL SOL	2.480748
2	JR.RAMON CASTILLA	CA.CALCIO	JR.MARISCAL CASTILLA	2.480748



SECTOR	VIA			Tasa calle mes
2	JR.COLON	PJ.VILLEGAS, JULIO	JR.MIROQUESADA,ANTONIO	3.721122
2	CA.ALFA	AV.2 DE MAYO	JR.PAZ SOLDAN	3.721122
2	CA.NN 11	CA.CAPPA		3.721122
2	CA.OMEGA	CA.OMICRON		3.721122
2	CA.EPSILON	AV.ELMER FAUCETT	AV.GUARDIA CHALACA	4.961496
2	AV.ARGENTINA	AV.ENRIQUE MEIGGS	AV.NESTOR GAMBETTA	4.961496
3	AV.B	PQ.ESPINOZA MEDRANO JUAN	CA.PARIGUANAS,LAS	0.007442
3	AV.CENTENARIO	PQ.JUAN PABLO SEGUNDO	CA.PEONIAS,LAS	0.007442
3	CA.23 DE OCTUBRE	Otras calles internas	CA.PETUNIAS,LAS	0.007442
3	CA.ACAPULCO	PASEO DE LOS FRANCISCANOS	CA.PIMPINELAS,LAS	0.007442
3	CA.ALBINAGORIA, CELSO	Otras calles internas	CA.PINOS,LOS	0.007442
3	CA.BELAUNDE,VICTOR A. (CALLE 2)	AV.A	CA.PISAC	0.007442
3	CA.CASTILLA RAMON (VALLEJO)	AV.ALAMEDA DE LOS MISIONEROS	CA.PIURA	0.007442
3	CA.JIMENEZ,CMDTE. GUSTAVO	AV.ALISOS,LOS	CA.PONS MUSSO,GUSTAVO	0.007442
3	CA.NN 33	AV.AREQUIPA	CA.PRETELL,HECTOR	0.007442
3	CA.TNTE.SALDANA,HECTOR	AV.ATALAYA	CA.PRINCIPAL	0.007442
3	JR.PISCO	AV.BERTELLO	CA.QUINUAS LAS	0.007442
3	MDO.SAN MARTIN DE PORRES	AV.C	CA.R	0.007442
3	PJ.31	AV.CANADA	CA.REQUENA	0.007442
3	PJ.GRAU (BAYOVAR)	AV.CAPILLA	CA.RIMAC	0.007442
3	Otras calles internas	AV.COLECTORA	CA.RODODENDROS,LOS	0.007442
3	AS.ASOC. MDO SAN JORGE	AV.CUZCO (AV CERRO LA REGLA)	CA.ROMEROS,LOS	0.007442
3	AV.CANTA CALLAO	AV.EL EMISOR	CA.ROSAS,LAS	0.007442
3	AV.CARRION, DANIEL A.	AV.FICUS (VENTANILLA)	CA.SANCHEZ,CUZCANO	0.007442
3	AV.CEDROS, LOS	AV.JOSE FRISANCHO	CA.SATURNO	0.007442
3	AV.DE LAS CASAS GRIEVE,LUIS F.	AV.LOPEZ, LUIS	CA.SAUCES,LOS	0.007442
3	AV.HAYA DE LA TORRE,VICTOR RAUL	AV.NOGALES,LOS	CA.STA. ROSA	0.007442
3	AV.LOREDO	AV.OMICRON	CA.TACNA	0.007442
3	AV.LOS ALAMOS ()	AV.ORREGO,ANTERO	CA.TAU	0.007442
3	AV.MIGUEL GRAU ()	AV.PACASMAYO	CA.TULIPANES,LOS	0.007442
3	AV.ROSALES, LOS	AV.PERU	CA.UNO	0.007442
3	AV.SEOANE,MANUEL	AV.PRIALE,RAMIRO	CA.URANO	0.007442
3	AV.ZORZALES, LOS	AV.PRINCIPAL	CA.UVAS,LAS	0.007442
3	CA.16	AV.VICTOR ANDRES BELAUNDE	CA.VEGA,MISIONERO	0.007442
3	CA.17	AV.VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CA.VICTORIA	0.007442
3	CA.22	CA.0	CA.VIRGEN DE FATIMA	0.007442
3	CA.24	CA.10	CLL.MOHENAS, LAS	0.007442
3	CA.26	CA.11	JR.AGUILAS, LAS (CALLE 01)	0.007442
3	CA.30	CA.12	JR.ALFONSO UGARTE	0.007442
3	CA.38	CA.13	JR.BEGONIAS, LAS	0.007442
3	CA.42	CA.14	JR.CASTILLA, MARISCAL	0.007442
3	CA.11 DE NOVIEMBRE	CA.15	JR.CHAVEZ,JORGE	0.007442
3	CA.18 DE OCTUBRE	CA.18	JR.CHICLAYO	0.007442
3	CA.ACACIAS, LAS	CA.19	JR.CHICLAYO (CALLE A)	0.007442
3	CA.ALEGRIA, CIRO	CA.23	JR.CODORNICES (LOS ALISOS)	0.007442
3	CA.ALISOS,LOS	CA.25	JR.EL CONDOR	0.007442
3	CA.ANDRES A. CACERES	CA.27	JR.EL ROBLE	0.007442
3	CA.ATALAYA	CA.28	JR.HALCONES,LOS	0.007442
3	CA.AVESTRUZ,DEL	CA.29	JR.IQUITOS	0.007442
3	CA.AZAHARES,LOS	CA.31	JR.LAS AGUILAS	0.007442
3	CA.BARRETO, JUAN MANUEL	CA.32	JR.LAS CODORNICES	0.007442
3	CA.BETA	CA.33	JR.LAS MORAS	0.007442
3	CA.BOLOGNESI	CA.35	JR.LOS ROSALES	0.007442
3	CA.CARAMBOLAS,LAS	CA.39	JR.MARIATEGUI, JOSE CARLOS	0.007442
3	CA.CASTAÑAS,LAS	CA.40	JR.MILLER	0.007442
3	CA.CLAVELES,LOS	CA.41	JR.NAZCA	0.007442
3	CA.CLAVELINAS,LAS	CA.43	JR.NUECES,LAS	0.007442
3	CA.COMITE 22	CA.1 DE MAYO	JR.PICHINCHA	0.007442
3	CA.CRISANTEMOS,LOS	CA.16 DE MARZO	JR.SALAVERRY	0.007442
3	CA.CUCARDAS,LAS	CA.21 ()	JR.TUMBES	0.007442
3	CA.D	CA.ABAD, MISIONERO	JR.UGARTE,ALFONSO	0.007442
3	CA.DIAMELAS,LAS	CA.ALAMOS, LOS	JR.VICTORIA	0.007442
3	CA.EL MARACUYA	CA.ALFONSO UGARTE	JR.VIOLETAS,LAS	0.007442
3	CA.EUCALIPTOS,LOS	CA.ALGARROBOS,LOS	ML.OLAYA,JOSE	0.007442
3	CA.G-01	CA.ALHELIES,LOS	PG.JR. PIURA	0.007442
3	CA.G-02	CA.ALVAREZ,MISIONERO	PJ.17	0.007442
3	CA.GALVEZ,JOSE C. (CALLE C)	CA.AMAPOLAS,LAS	PJ.22	0.007442
3	CA.GALVEZ,LUIS	CA.ARAUCARIAS,LAS	PJ.25	0.007442
3	CA.GARZAS,LAS (CALLE 10)	CA.AREVALO,MANUEL	PJ.26	0.007442
3	CA.GUARNALDAS,LAS	CA.AVELLANAS, LAS	PJ.28	0.007442
3	CA.HELIOIOTROPOS,LOS	CA.AVIACION DEL EJERCITO (REFERENCIAL)	PJ.33	0.007442
3	CA.I	CA.AVILA,FERMIN	PJ.34	0.007442
3	CA.JAZMINES, LOS	CA.AZUCENA,LAS	PJ.36	0.007442
3	CA.JOSE SANTOS CHOCHANO	CA.B-01	PJ.38	0.007442
3	CA.JULIO C. TELLO	CA.BAHIA DE PARACAS	PJ.39	0.007442
3	CA.JUPITER	CA.BALSAMOS,LOS	PJ.40	0.007442
3	CA.LAS CASUARINAS	CA.BASTIDAS,MICHAELA (CALLE A)	PJ.42	0.007442

SECTOR	VIA			Tasa calle mes
3	CA.LAS DALIAS	CA.BELLISIMAS,LAS	PJ.43	0.007442
3	CA.LAS GENECIAS	CA.BOQUIES,LOS	PJ.44	0.007442
3	CA.LAS MORAS	CA.BUCCIONI	PJ.45	0.007442
3	CA.LOPEZ SILVA,CESAR	CA.BUGANVILIAS,LAS	PJ.46	0.007442
3	CA.LOS PINPONES	CA.C-01	PJ.48	0.007442
3	CA.LOS ROSALES	CA.C-03	PJ.49	0.007442
3	CA.M	CA.CALAS,LAS	PJ.55	0.007442
3	CA.MANUEL SEOANE	CA.CAMELIAS, LAS	PJ.56	0.007442
3	CA.MEMBRILLOS, LOS	CA.CANADA	PJ.58	0.007442
3	CA.MICAELA BASTIDAS	CA.CANARIAS,LAS	PJ.59	0.007442
3	CA.MISIONERO CIMINI	CA.CARBAJAL.MISIONERO DE	PJ.65	0.007442
3	CA.MISIONERO ESCUDERO	CA.CEDROS,LOS	PJ.66	0.007442
3	CA.NERUDA,PABLO	CA.CERNA,MANUEL	PJ.67	0.007442
3	CA.NN 01	CA.CIMINI,MISIONERO	PJ.68	0.007442
3	CA.NN 09	CA.CIPRECES,LOS	PJ.1 DE OCTUBRE	0.007442
3	CA.NN 35	CA.CISNES,LOS	PJ.A	0.007442
3	CA.NN 36	CA.COLINAS,LAS	PJ.ABANCAY	0.007442
3	CA.OLLANTAY	CA.COPACABANA	PJ.AGUILA, EL	0.007442
3	CA.OSTIGON,EL	CA.CROMO	PJ.AMIGOS (PJ 4)	0.007442
3	CA.PARDO,LUIS	CA.CUETO FERNANDINI,CARLOS	PJ.ANTONIO CISNEROS	0.007442
3	CA.PASAMAYO	CA.DALIAS,LAS	PJ.AREQUIPA	0.007442
3	CA.PEDRO SEGUNGO	CA.DE LA RIVA AGUERO,JOSE (CA F)	PJ.B	0.007442
3	CA.PENSAMIENTOS,LOS	CA.DELICIAS,LAS	PJ.BOLOGNESI, FRANCISCO	0.007442
3	CA.PHILIPS,CARLOS	CA.E-01	PJ.CACTUS,LOS	0.007442
3	CA.PLAZA,MISIONERO	CA.EBANOS,LOS	PJ.COLONIA,SARITA	0.007442
3	CA.PRADO, LEONCIO	CA.EL LIMON	PJ.COLQUE,JORGE	0.007442
3	CA.RETAMAS,LAS	CA.ENEBROS,LOS	PJ.COSTA VERDE	0.007442
3	CA.RIVA AGUERO	CA.ETA	PJ.DAMNIFICADOS,LOS	0.007442
3	CA.ROBLES,LOS	CA.EUCARIS,LAS	PJ.E	0.007442
3	CA.SABROSO,ARTURO	CA.F	PJ.FLORA TRISTAN	0.007442
3	CA.SAN MARTIN,MISIONERO DE	CA.FARO,EL	PJ.GOLONDRINAS,LAS	0.007442
3	CA.SANTUARIO	CA.FLAMENCOS,LOS (CALLE 07)	PJ.GORRIONES,LOS	0.007442
3	CA.TELLO SALAVARRIA,ALFREDO	CA.FLORIDA	PJ.HAWAI	0.007442
3	CA.UGARTE,ALFONSO	CA.FRANCO,RODRIGO	PJ.HUERTO,EL	0.007442
3	CA.VALDELOMAR,ABRAHAM	CA.FRATERNIDAD	PJ.I	0.007442
3	JR.AGUAJINAS	CA.FRESAS, LAS	PJ.JAVIER HERAUD	0.007442
3	JR.ARICA	CA.FUCSIAS,LAS	PJ.JAVIER SOLOGUREN	0.007442
3	JR.BOLOGNESI	CA.G	PJ.JORGE BASADRE	0.007442
3	JR.CALLAO	CA.GENCIANAS,LAS	PJ.L	0.007442
3	JR.CARRION	CA.GERANIOS,LOS	PJ.LAS AZUCENAS	0.007442
3	JR.CIGUEÑAS,LAS	CA.GINGER,LOS	PJ.LAS MARGARITAS	0.007442
3	JR.GARDENIAS,LAS	CA.GIRASOL	PJ.MADRE DE DIOS	0.007442
3	JR.GRAU,MIGUEL	CA.GIRASOLES,LOS	PJ.MANUEL SEOANE	0.007442
3	JR.JOSE MARIA ARGUEDAS	CA.GLADIOLOS,LOS	PJ.MILAGROS,LOS	0.007442
3	JR.RAYGADA,MANUEL	CA.GLICINAS,LAS	PJ.MUELLES	0.007442
3	JR.SAN MARTIN	CA.GONZALES PRADA,MANUEL(CALLE 6)	PJ.O	0.007442
3	JR.SANTA ROSA	CA.GUINDAS LAS	PJ.OLIVOS,LOS	0.007442
3	JR.TUMBOS,LOS	CA.HAYA,AGUSTIN	PJ.PABLO NERUDA	0.007442
3	ML.CACERES,ANDRES AVELINO	CA.HELECHOS,LOS	PJ.PALMA,RICARDO	0.007442
3	PG.CORPAC (REFENCIAL)	CA.HEYSEN,LUIS	PJ.PAUJILES,LOS	0.007442
3	PJ.19	CA.HIEDRAS, LAS	PJ.PEREZ,BENIGNO	0.007442
3	PJ.21	CA.HIGUERAS,LAS	PJ.PIURA	0.007442
3	PJ.23	CA.HOYOS,FREDEBUNGOS	PJ.PUCARA	0.007442
3	PJ.27	CA.ILLESICAS MISIONERO	PJ.RIOJA	0.007442
3	PJ.29	CA.INMACULADA CONCEPCION	PJ.ROSAS,LAS	0.007442
3	PJ.30	CA.J	PJ.RUISEÑORES,LOS	0.007442
3	PJ.32	CA.JACARANDA	PJ.SEBASTIAN SALAZAR BONDY	0.007442
3	PJ.35	CA.K	PJ.TAMBOMACHAY	0.007442
3	PJ.37	CA.L	PJ.UNION	0.007442
3	PJ.41	CA.LA FLORIDA	PQ.LEGUIA AUGUSTO B.	0.007442
3	PJ.47	CA.LAS GRANADAS	PSJ.51	0.007442
3	PJ.53	CA.LAS GUANABANAS	PSJ.DON LUCHO	0.007442
3	PJ.54	CA.LAS HIGUERAS ()	Otras calles internas	0.007442
3	PJ.60	CA.LAS PERAS	AV.LOS NENUFARES	0.007442
3	PJ.61	CA.LEONCIO,PRADO	AV.SAN JUAN MASIAS	0.007442
3	PJ.62	CA.LIRIOS,LOS	CA.08	0.007442
3	PJ.69	CA.LOS ALPES	CA.26 DE ENERO	0.007442
3	PJ.70	CA.LOS NARANJOS.	CA.AMANITAS,LAS	0.007442
3	PJ.AGUACATE	CA.LOS NOGALES	CA.CAPILLA,LA	0.007442
3	PJ.ANGELES,LOS	CA.LOS ZORZALES	CA.E	0.007442
3	PJ.BASADRE,,JORGE	CA.LUIS F. DE LAS CASAS	CA.FRANCISCO BOLOGNESI	0.007442
3	PJ.C	CA.MAGNOLIAS,LAS	CA.MARGARITAS,LAS	0.007442
3	PJ.CACERES, A.	CA.MALPICA,CARLOS	CA.NN 04	0.007442
3	PJ.CAJAMARCA	CA.MANZINI,MISIONERO	CA.NN 05	0.007442
3	PJ.CHABUCA GRANDA	CA.MARIANO MELGAR	CA.NN 26	0.007442
3	PJ.CRUCES,LAS	CA.MARTE	CA.NN 28	0.007442
3	PJ.D	CA.MERCURIO	CA.Q	0.007442



SECTOR	VIA			Tasa calle mes
3	PJ.DOMINICOS	CA.MIGUEL GRAU	CA.SALAS,MISIONERO	0.007442
3	PJ.ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CA.MIRLOS,LOS	JR.FRANCISCO BOLOGNESI	0.007442
3	PJ.ERMITA,LA	CA.MISIONERO MANCINI (SANTA ROSA)	JR.POLIGONO 04	0.007442
3	PJ.ESCAPULARIO,EL	CA.N	PJ.16	0.007442
3	PJ.F	CA.NAUTA	PJ.24	0.007442
3	PJ.G	CA.NEGREIROS, LUIS	PJ.52	0.007442
3	PJ.GABRIELA MISTRAL	CA.NEPTUNO	PJ.57	0.007442
3	PJ.H	CA.NN 02	PJ.63	0.007442
3	PJ.LA CAPILLA	CA.NN 06	PJ.64	0.007442
3	PJ.MARIA P. DE BELLIDO	CA.NN 10	PJ.AGUIRRE, ELIAS	0.007442
3	PJ.MERCEDES CABELLO	CA.NN 12	PJ.BAQUIJANO	0.007442
3	PJ.N	CA.NN 19	PJ.J	0.007442
3	PJ.OLAYA, JOSE	CA.NN 24	PJ.K	0.007442
3	PJ.PASEO DE LOS DOMINICOS	CA.NN 29	PJ.LOS GIRASOLES	0.007442
3	PJ.RETIRO,EL	CA.O	PJ.M	0.007442
3	PJ.ROSALES	CA.OJEDA,MISIONERO DE	PJ.P	0.007442
3	PJ.SAN AGUSTIN	CA.OLAYA BALANDRA, JOSE	PJ.POZO,EL	0.007442
3	PJ.SAN MARTIN	CA.OLIVAR, EL	PJ.SANTA CATALINA	0.007442
3	PJ.SANTUARIO,EL	CA.OLLANTA	PJ.Z	0.007442
3	PJ.TUMBES	CA.P	PQ.ROSEDAL, EL	0.007442
3	PJ.VICTOR R. HAYA DE LA TORRE	CA.PACASMAYO		0.007442
3	PJ.E.49	CA.PARADO DE BELLIDO,MARIA		0.007442
3	AV.ALEJANDRO BERTELLO	PJ.CENTRAL	CA.06	1.240374
3	AV.NENUFARES,LOS	PJ.DON OSCAR	CA.ALFA	1.240374
3	AV.PROL.CENTENARIO	AV.EL OLIVAR	CA.ANCASH	1.240374
3	AV.TOMAS VALLE	AV.FERROLES,LOS	CA.B	1.240374
3	CA.02	AV.LOS DOMINICOS	CA.CESAR VALLEJO	1.240374
3	CA.07	AV.NESTOR GAMBETTA	CA.TERCERA	1.240374
3	CA.CESAR VALLEJO ()	AV.QUILCA	MC.MDO. SANTA ROSA	1.240374
3	CA.OMICRON	CA.01	CA.04	1.240374
3	JR.CAJAMARCA	CA.03		1.240374
3	PG.PROLONG. AV.PERU	CA.05		1.240374
3	AV.BRISAS,LAS	JR.VILLAR, CONTRALMIRANTE	CA.EPSILON	2.480748
3	AV.CASTILLA, RAMON	PJ.PUNTA PESCADORES	CA.GONZALES VIGIL	2.480748
3	AV.CIRCUNVALACION (EL SOL)	PJ.QUIÑONES, ABELARDO	CA.H	2.480748
3	AV.FERNANDINI,FEDERICO	AV.ALAMEDA	CA.LAMBDA	2.480748
3	AV.MARIATEGUI,IGNACIO CTRALM.	AV.ALMIRANTE M.GRAU	CA.LIBERTAD	2.480748
3	AV.SANTA ROSA	AV.BETA	CA.MILLER JUAN,MARISCAL	2.480748
3	AV.TUPAC AMARU	AV.CARRETERA VENTANILLA KM.5.5	CA.OMEGA	2.480748
3	CA.20	AV.CONDEVILLA	CA.PALMERAS,LAS	2.480748
3	CA.A	AV.CUZCO	CA.PUNO	2.480748
3	CA.C	AV.ENRIQUE MEIGGS	CA.SEXTA	2.480748
3	CA.CENTENARIO	AV.JORGE CHAVEZ	CA.SIGMA	2.480748
3	CA.FANNING	AV.LA CHALACA	JR.APURIMAC	2.480748
3	CA.GAMMA	AV.MARISCAL CASTILLA ()	JR.AREQUIPA NORTE	2.480748
3	CA.JESUITAS,LOS	AV.PEREZ SALMON [EX. AV. CENTRAL]	JR.AYACUCHO	2.480748
3	CA.JILGUERO,EL	AV.PROCERES,LOS	JR.ICA	2.480748
3	CA.S/N	CA.09	JR.LORETO	2.480748
3	CA.SANTOS CHOCANO,JOSE	CA.10 DE ABRIL	JR.RAMON CASTILLA	2.480748
3	CA.SEGUNDA	CA.2 DE MAYO	JR.SUPE	2.480748
3	JR.CUZCO	CA.BAHIA LOS FERROLES	JR.TACNA NORTE	2.480748
3	JR.GALVEZ, JOSE	CA.CALCIO	MC.MERCADO MINORISTA SANTA ROSA	2.480748
3	JR.GUISSE	CA.CAPULIES,LOS	PJ.PUNTA AGUJAS	2.480748
3	JR.RONALD,GUILLERMO	CA.CAPURRO,MIGUEL	PJ.VILLEGAS, JULIO	2.480748
3	JR.VENEZUELA	CA.CORPAC	PQ.CASTILLA, RAMON	2.480748
3	JR.VIGIL	CA.DELTA	CA.RICARDO PALMA	2.480748
3	CA.CADMIO ()	AV.2 DE MAYO	JR.SUCRE	3.721122
3	CA.MATERIALES,LOS	CA.INDUSTRIAL	PJ.PUNTA MARINA	3.721122
3	CA.PIEDRA LIZA	JR.OLAYA JOSE	PJ.PUNTA PARIÑAS	3.721122
3	JR.COLON	JR.SALOOM		3.721122
3	AV.BOCANEGRA	CA.FICUS,LOS	AV.GUARDIA CHALACA	4.961496
3	AV.MAQUINARIAS ()	(INDUSTRIAL FUNDO BOCANEGRA)	CA.CLORO	4.961496
3	CA.CARBONO	AV.ARGENTINA	AV.ELMER FAUCETT	4.961496
4	CA.BARAHONA	AV.CARRION, DANIELA.	JR.SAN MARTIN	0.007442
4	CA.COSTA VERDE	AV.CEDROS, LOS	JR.SANTA ROSA	0.007442
4	PJ.CACERES, A.	AV.CUZCO (AV CERRO LA REGLA)	JR.TACNA SUR (ARICA)	0.007442
4	Otras calles internas	AVE	JR.ZARUMILLA	0.007442
4	Otras calles internas	AV.IZAGUIRRE, CARLOS ()	PJ.28	0.007442
4	AV.24 DE ENERO (SIMON BOLIVAR)	AV.LIBERTAD,LA	PJ.38	0.007442
4	AV.28 DE JULIO	AV.LOS ALAMOS ()	PJ.47	0.007442
4	AV.ALAMEDA DE LOS MISIONEROS	AV.LOS NENUFARES	PJ.1 DE OCTUBRE	0.007442
4	AV.AREQUIPA	AV.LOS OLIVOS	PJ.5 DE OCTUBRE	0.007442
4	AV.BERTELLO	AV.MINERALES	PJ.A	0.007442
4	AV.G	AV.PARAISO	PJ.AGUILA, EL	0.007442
4	AV.VENCEDOR	AV.VICTOR ESPINOZA	PJ.BASADRE,JORGE	0.007442
4	CA.08	CA.12	PJ.BOLOGNESI, FRANCISCO	0.007442
4	CA.18	CA.16	PJ.C	0.007442

SECTOR	VIA			Tasa calle mes
4	CA.1 DE MAYO	CA.19	PJ.CHUQUITANTA	0.007442
4	CA.ALAMOS, LOS	CA.ACACIAS, LAS	PJ.COLONIA,SARITA	0.007442
4	CA.AZUCENA,LAS	CA.ALEGRIA, CIRO	PJ.D	0.007442
4	CA.BABILONIA	CA.ALFONSO UGARTE	PJ.FLORA TRISTAN	0.007442
4	CA.BARRANCA	CA.BELLAVISTA	PJ.GABRIELA MISTRAL	0.007442
4	CA.BASTIDAS,MICHAELA (CALLE A)	CA.CADIZ	PJ.GALVEZ JOSE	0.007442
4	CA.BUCCIONI	CA.CALIFAX	PJ.H	0.007442
4	CA.CALI	CA.CANARIAS,LAS	PJ.JAVIER HERAUD	0.007442
4	CA.CALIFORNIA	CA.CARTAGENA	PJ.LOS GIRASOLES	0.007442
4	CA.CAMELIAS, LAS	CA.CEDROS,LOS	PJ.MANUEL SEOANE	0.007442
4	CA.CAMINO REAL	CA.CISNES,LOS	PJ.OLAYA, JOSE	0.007442
4	CA.CAMPANILLAS,LAS	CA.CLAVELES,LOS	PJ.RIOS	0.007442
4	CA.CANADA	CA.COLOMBIA	PJ.ROSALES	0.007442
4	CA.CANCUN	CA.E	PJ.SANTA ELENA	0.007442
4	CA.CAÑETE	CA.EUCALIPTOS,LOS	PJ.SANTA ROSA	0.007442
4	CA.CARACAS	CA.FILIPINAS REF. PARALELA CA.FLORENCIA	PJ.SEBASTIAN SALAZAR BONDY	0.007442
4	CA.CIPRECES,LOS	CA.FLORENCIA	PJ.UNION	0.007442
4	CA.COLONIA	CA.FLORES,LAS	AV.02	0.007442
4	CA.COPACABANA	CA.FLORIDA	AV.ALISOS,LOS	0.007442
4	CA.ESMERALDAS,LAS	CA.FORMOSA	AV.ROSALES, LOS	0.007442
4	CA.FATIMA	CA.FRANCISCO BOLOGNESI	AV.SAN JOSE ()	0.007442
4	CA.FILIPINAS	CA.FREUND	CA.11	0.007442
4	CA.FRANKFORT	CA.GIRASOLES,LOS	CA.13	0.007442
4	CA.GERANIOS,LOS	CA.HAITI	CA.14	0.007442
4	CA.HIMALAYA	CA.HALIFAF	CA.15	0.007442
4	CA.HOLANDA	CA.HARLEM	CA.17	0.007442
4	CA.JOSE SANTOS CHOCANO	CA.HARLEN	CA.ALEMANIA	0.007442
4	CA.LA UNION	CA.HAYA, AGUSTIN	CA.AMAPOLAS,LAS	0.007442
4	CA.LAURELES,LOS	CA.HONDURAS ()	CA.CASTILLA RAMON (VALLEJO)	0.007442
4	CA.LIRIOS,LOS	CA.HONOLULU	CA.ESMERALDA	0.007442
4	CA.LOS ROSALES	CA.HUAMACHUCO	CA.FORD	0.007442
4	CA.MICHAELA BASTIDAS	CA.HUARAZ	CA.FRANCIA	0.007442
4	CA.PACASMAYO	CA.JAZMINES, LOS	CA.GALVEZ,JOSE C. (CALLE C)	0.007442
4	CA.PEDRO SEGUNGO	CA.JULIO C. TELLO	CA.JOSE MARIA ARGUEDAS ()	0.007442
4	CA.RIMAC	CA.LAS DALIAS	CA.LOS GERANIOS	0.007442
4	CA.RIVERA,LA	CA.LAS ORQUIDEAS	CA.LOS LAURELES	0.007442
4	JR.ARICA	CA.LIMA	CA.MARTIN,JOSE	0.007442
4	JR.BOLOGNESI	CA.MAGNOLIAS,LAS	CA.SAN LUIS	0.007442
4	JR.CALLAO	CA.MARGARITAS,LAS	CA.TULIPANES,LOS	0.007442
4	JR.CHAVEZ,JORGE	CA.MARIANO MELGAR	CA.UGARTE,ALFONSO	0.007442
4	JR.CHICLAYO	CA.MIRAMAR	CA.ZARUMILLA	0.007442
4	JR.ESPERANZA	CA.NN 14	JR.ANCASH ()	0.007442
4	JR.GARDENIAS,LAS	CA.OLAYA BALANDRA, JOSE	JR.BAGUAS	0.007442
4	JR.GRAU,MIGUEL	CA.PARADO DE BELLIDO,MARIA	JR.BARRANCA,SEBASTIAN	0.007442
4	JR.LOBITOS	CA.PINOS,LOS	JR.CASTILLA, MARISCAL	0.007442
4	JR.TRUJILLO	CA.PIURA	JR.FRANCISCO BOLOGNESI	0.007442
4	JR.UCAYALI	CA.REQUENA	JR.JARDINES,LOS	0.007442
4	ML.CACERES,ANDRES AVELINO	CA.RIBERA, LA	JR.LIMA	0.007442
4	ML.CHILLON	CA.ROBLES,LOS	JR.LOS ROSALES	0.007442
4	ML.OLAYA,JOSE	CA.ROSAS,LAS	JR.PAITA	0.007442
4	PJ.26	CA.SAN MIGUEL	JR.SULLANA	0.007442
4	PJ.39	CA.SANTA CRUZ (CALLAO)	JR.UGARTE,ALFONSO	0.007442
4	PJ.45	CA.SICILIA	PJ.23	0.007442
4	PJ.B	CA.SULLANA	PJ.25	0.007442
4	PJ.CLEMENTE PALMA	CA.TACNA	PJ.29	0.007442
4	PJ.E	CA.URANO	PJ.32	0.007442
4	PJ.ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR	CA.VENTANILLA	PJ.33	0.007442
4	PJ.F	CA.VICTORIA	PJ.35	0.007442
4	PJ.JAVIER SOLOGUREN	CA.Z	PJ.44	0.007442
4	PJ.LOS CLAVELES	JR.ALFONSO UGARTE	PJ.AMAPOLAS	0.007442
4	PJ.MARIA P. DE BELLIDO	JR.AREQUIPA	PJ.ANTONIO CISNEROS	0.007442
4	PJ.OLAYA	JR.BAGUA	PJ.AREQUIPA	0.007442
4	PJ.PIMENTEL	JR.BEGONIAS, LAS	PJ.FENICIAS	0.007442
4	PJ.SAN MARTIN	JR.BELLAVISTA	PJ.G	0.007442
4	PJ.TACNA	JR.BOLIVAR	PJ.I	0.007442
4	PJ.VICTOR R. HAYA DE LA TORRE	JR.CAÑETE	PJ.JORGE BASADRE	0.007442
4	Otras calles internas	JR.CHIMBOTE	PJ.LAS ESMERALDAS	0.007442
4	Otras calles internas	JR.DE LA UNION	PJ.LAS FLORES	0.007442
4	Otras calles internas	JR.JOSE MARIA ARGUEDAS	PJ.LAS MARGARITAS	0.007442
4	Otras calles internas	JR.MARIATEGUI, JOSE CARLOS	PJ.PIURA	0.007442
4	AV.22 DE ENERO	JR.NAZCA	PJ.SANCHEZ CARRION,FAUSTINO	0.007442
4	AV.B	JR.PIMENTEL		0.007442
4	CA.B	CA.02	CA.03	1.240374
4	AV.PROL.CENTENARIO	CA.ANCASH	CA.10 DE ABRIL	1.240374
4	CA.01	CA.CESAR VALLEJO	CA.A	1.240374
4	AV.ALMIRANTE M.GRAU	JR.CUZCO	CA.FICUS,LOS	2.480748
4	AV.EL OLIVAR	JR.HUASCAR	CA.HUANCAVELICA	2.480748



SECTOR	VIA			Tasa calle mes
4	AV.FERROLES,LOS	JR.ICA	CA.LIBERTAD	2.480748
4	AV.TUPAC AMARU	JR.LORETO	JR.AYACUCHO	2.480748
4	CA.04	JR.MOQUEGUA	JR.GALVEZ, JOSE	2.480748
4	CA.05	JR.TALARA	PJ.PUNTA AGUJAS	2.480748
4	CA.20	PJ.PUNTA PESCADORES	AV.CUZCO	2.480748
4	CA.C	AV.ALEJANDRO BERTELLO	CA.RICARDO PALMA	2.480748
4	CA.H	AV.ENRIQUE MEIGGS	JR.OLAYA JOSE	2.480748
4	CA.LORETO	AV.MARIATEGUI,IGNACIO CTRALM.	JR.RAMON CASTILLA	2.480748
4	CA.PALMERAS,LAS	AV.MIRAMAR		2.480748
4	CA.S/N	AV.PACASMAYO		2.480748
4	CA.SANTOS CHOCANO,JOSE	AV.SANTA ROSA		2.480748
4	JR.BOLIVIA	CA.06		2.480748
4	AV.ARGENTINA	JR.SALOOM		3.721122
4	AV.ELMER FAUCETT	AV.CARRETERA VENTANILLA KM.5.5		3.721122
4	CA.09	AV.OQUENDO		4.961496
4	AV.NESTOR GAMBETTA	CA.07		4.961496

Tasa mensual del Arbitrio de Recojo de Residuos Solidos 2008 por tamaño de predio S/.M2				
USO	SECTOR			
	1	2	3	4
1	0.035471	0.047229	0.036423	0.013259
2	0.014572	0.029475	0.012160	0.000440
3	0.101433	0.051567	0.112183	0.042913
4	0.006527	0.008423	0.006708	
5	0.101940	0.316617	0.124249	0.000750
6	0.048401	0.165029	0.069434	0.009586
7	0.439970	0.970623	0.413662	0.124340
8	0.000370	0.000491	0.000379	0.000141
9	0.057115	0.186900	0.100772	0.016215
10	0.118719	0.157434		
11	0.089086	0.061541	0.031259	0.000298
12	0.173661	0.055080	0.107484	0.001408
13	0.068149	0.104826	0.021235	0.007504
14	0.068563	0.301194	0.155102	0.021721
15	0.267111	0.360781	0.277191	0.021507
16	0.060867	0.038357	0.090810	0.003928
17	0.094270	0.127722	0.115129	0.042938
18	0.071223	0.160898	0.122925	0.046551
19	0.088282		0.028790	
20				
21	0.208949	0.077265	0.083733	
22	0.000350	0.000472	0.000352	0.000135
23	0.102438	0.144791	0.090012	
24	0.308562	0.346016	0.268618	0.088460
25	0.027272		0.027911	0.010319
26	0.031374	0.032008	0.033156	
27	0.048791		0.060316	
28	0.055213	0.129235	0.051097	
29	0.069665	0.092383	0.069904	
30	1.094774		1.271796	
31	0.061764	0.085404	0.055142	
32	0.312231	0.159856	0.174298	
33	0.105113	0.086244	0.118419	0.021226
34	0.002598	0.003478	0.002427	
35	0.053830	0.196672	0.087869	0.041573
36		0.234505		
37	0.000170	0.000246	0.000121	0.000032
38	0.000021	0.000016	0.000001	

**Tasa mensual del Arbitrio de Recojo de Residuos Solidos 2008
 por Area de terreno S./M2
 Terrenos sin construir**

Sector	Tasa mes
1	0.002156
2	0.001614
3	0.000555
4	0.003333

**Tasa mensual del Arbitrio de Parques y Jardines 2008
 por Area de terreno S./M2 (AT+AC)**

SECTORES	Categoria	Costo unitario por categoria S./m2-(AT+AC) (mensual)
1	01	0.0109391
1	02	0.007452481
2	01	0.068551822
2	02	0.018228614
3	01	0.037275805
3	02	0.016033956
4	01	0.03931771
4	02	0.016342302

**Tasa mensual del Arbitrio de Seguridad
 Ciudadana 2008 por predio S./predio**

Uso	SECTOR			
	1	2	3	4
1	0.434562	0.285815	0.167151	0.757102
2	8.774656	19.234305	7.434408	10.690563
3	9.585968	2330.098616	40.377096	7.788839
4	0.000000	0.000000	0.000000	
5	97.057930	337.424658	78.445395	8.437909
6	581.548748	366.328732	119.777134	952.315378
7	52.806038	307.748874	486.048079	856.772286
8	188.544704	73.440072	143.217819	263.955098
9	357.626518	176.047648	202.342441	514.063372
10	345.041606	78.769057		
11	5.247177	5.397381	3.313622	1.038512
12	6.845923	9.364807	4.516229	4.154047
13	10.887703	14.987770	8.698257	7.269583
14	20.385846	32.083343	13.245166	17.849423
15	10.841274	14.131326	7.302241	2.596280
16	4.786839	19.051121	5.687749	1.038512
17	3.345104	0.000000	3.451689	5.192559
18	9.156844	28.770641	8.836325	12.981398
19	2314.611948		489.287483	
20	5.090881	8.087740	5.436411	0.604181
21	34.023531	22.767136	57.721769	
22	16.189635	0.732735	1.035507	6.490699
23	8.130955	2.747758	2.284391	
24	10.245004	5.495516	3.788574	5.192559
25	18.807253		4.590747	1.730853
26	9.757146	4.884903	3.722711	
27	13.660005		5.412249	
28	7.850578	6.411435	1.171482	
29	35.414828	5.495516	13.960166	
30	77.056438		7.731784	
31	40.474089	5.495516	36.081660	
32	22.985585	22.087745	12.652011	
33	118.560881	54.955156	11.990818	4.154047
34	49.550998	19.234305	7.925079	
35	6.431264	13.424760	13.258194	23.242885
36		4418.394545		
37	5.237404	2.331431	1.664481	0.370897
38	26.346341	2.959124	96.647304	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
Gerencia de Administración Tributaria

IMPUESTO PREDIAL

D.S. 156-2004-EF

DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO (Hoja Resumen)

HR

Presentar 2 ejemplares

PERIODO QUE SE DECLARA

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA
O CON LETRA DE TIPO
IMPRESA

RECEPCION

CODIGO DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
N° DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

DATOS DEL CONYUGE (Solo cuando Condicion de Propiedad sea Sociedad Conyugal)	
N° DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES

DOMICILIO FISCAL									
NOMBRE DE LA VIA PUBLICA (AV., JR., CALLE, PASAJE)								COD. CATASTRAL	
CUADRA	N° MUNICIPAL	BLOCK	CHALET	DPTO	PISO	TIENDA	MANZANA	LOTE	TELEFONO
NOMBRE DE LA ZONA URBANA (URB, UNIDAD VECINAL, ETC)					DISTRITO			E-MAIL	

MOTIVO DE LA DECLARACION				
ANOTAR EL NUMERO CORRESPONDIENTE EN EL RECUADRO				
1. MASIVA	4. PENSIONISTA	7. COMPRA	10. AUMENTO DE VALOR	<input type="text"/> ESPECIFICAR
2. INFORMATIVA	5. INDEPENDIZACION	8. VENTA	11. DISMINUCION DE VALOR	
3. RECTIFICACION	6. UNIFICACION DE LOTES	9. OTRAS TRANSFERENCIAS	12. OTROS	

TIPO DE DOCUMENTO

(COLOQUE EL N° CORRESPONDIENTE EN EL RECUADRO)

1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIV. 3. FICHA REGISTR.

DATOS DEL PREDIO TRANSFERIDO				
CODIGO DE CONTRIBUYENTE	FECHA DE CONTRATO	N°	NOTARIA	DIRECCION DEL PREDIO

COLOQUE EL N° CORRESPONDIENTE	1. COMPRA 2. VENTA 3. OTRAS TRANSFERENCIAS	1. ANOTAR DATOS DEL VENDEDOR 2. ANOTAR DATOS DEL COMPRADOR 3. ANOTAR DATOS DEL OTRO TRANSFERENTE
-------------------------------	--	--

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTES (S)			
N°	N° DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO FISCAL

HR N°	
-------	--

DETERMINACION DEL IMPUESTO

ITEM	N° ANEXO	DIRECCION DEL PREDIO	AUTOAVALUO	% CONDOMINIO	INAFECTO EXONERADO	AUTOAVALUO AFECTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

NOTA: SI PASA DE 25 PREDIOS MARQUE UNA X
EN EL CASILLERO Y USE UNA HOJA
ADICIONAL H.R.

TOTAL AUTOAVALUO AFECTO

IMPUESTO ANUAL

TOTAL PREDIOS DECLARADOS	
-----------------------------	--

AFECCION PARA IMPUESTO PREDIAL	AÑO

AFECCION PARA ARBITRIOS MUNICIPALES

LIMPIEZA PUBLICA

AÑO	MES
<input type="text"/>	<input type="text"/>

PARQUES Y JARDINES

AÑO	MES
<input type="text"/>	<input type="text"/>

SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO	MES
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES

DIRECCION

N° DOC. DE IDENTIDAD

OBSERVACIONESDECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE
DECLARACION SON VERDADEROS.

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Callao, de del



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURCO**

Regulan los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito, para el año 2008

ORDENANZA Nº 011-2007-MDS

Surco, 12 de diciembre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SURCO - HUAROCHIRÍ

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo del 12 de Diciembre del 2007, el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Dirección de Rentas; sobre Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2008; de la jurisdicción de Surco, conforme a Ley;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y la Segunda Norma del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la determinación del costo efectivo a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se podrá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES**

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Surco de la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, para el año 2008.

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, precise que respecto a los predios de propiedad del Gobierno Nacional, Regional o Local; así como, las empresas en liquidación, que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideren contribuyentes para el pago de los arbitrios, a los ocupantes de los mismos.

En caso de los predios arrendados, el arrendatario será responsable en calidad de solidario del pago de los arbitrios municipales, siempre que el arrendador haya presentado la Declaración Jurada correspondiente.

Artículo 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

a. PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local oficina, construcción o terreno, dentro de la jurisdicción de Surco.

Se declararán como predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.

b. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el servicio de barrido de calles, recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros; transporte, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

c. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

d. ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control de actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN

Los arbitrios son de periodicidad mensual y se determinará mensualmente, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las dos primeras cuotas mensuales, vence el último día hábil del mes de Febrero, así mismo de la tercera a la última cuota, el último día hábil del mes al que corresponda el pago, delegándose facultad para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca una prórroga.

Artículo 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por el ejercicio 2008, se distribuirá según los siguientes criterios:

a. Para Limpieza Pública:

1. Barrido de Calles: se tomará como criterio el tamaño de longitud del frente del predio, así como la frecuencia del barrido.
2. Gestión de Residuos Sólidos:

1. El Uso del predio.
2. Tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.

b. Para Parques y Jardines Públicos:

1. La Ubicación del predio, entendida como cercanía el mejor disfrute de áreas verdes.

c. Para Serenazgo:

1. La Ubicación entendida como una sola, es decir un solo sector que abarca todo el distrito.

2. El Uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo que conlleva a una mayor prestación del servicio.

Artículo 8º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los Arbitrios los predios propiedad de:

- La Municipalidad de Surco
- La Policía Nacional del Perú, solo por el arbitrio de serenazgo.

Artículo 9º.- EXONERACIÓN

Se encuentran exonerados del pago del servicio de barrido todos los predios que tienen como uso del predio casa -habitación.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Surco, Provincia de Huarochirí, y será destinado a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 11º.- DE LAS TASAS, INFORME TÉCNICO Y COSTOS DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios, el Informe técnico en el cual se explican los costos y la metodología de distribución y los costos de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2008, los mismos que como anexos 1, 2 y 3, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Acuerdo de Concejo dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2008, luego de ratificarse por la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Tercera.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MILTON M. OCHOA VIOLETA
Alcalde

ANEXO 1

BARRIDO DE CALLES

Se multiplica el metro lineal de frontera del predio por la tasa anual que corresponda según se encuentre ubicado el predio.

Zona 1	Zona Centro
Zona 2	Zona Alrededores

Zonas del Distrito	Tasa anual por ml
Zona 1	10.48
Zona 2	3.49

RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se multiplica los metros cuadrados de construcción del predio por la tasa que corresponde según el uso del predio.

Uso del predio	Tasa M2C por uso
Casa habitación	0.70
Comercio	4.91
Centros Educativos y de Salud	2.07
Hostales y Centros de esparcimiento	4.67
Industrias y Servicios Públicos	1.94
Otros	11.96

PARQUES Y JARDINES

El monto anual es según la ubicación en la que se encuentra el predio-

Grupo	Ubicación	Ponderación
UBICACIÓN 1	Predios cerca a Parques	1,20
UBICACIÓN 2	Predios frente a otros	1,00

Ubicación del predio	Tasa Anual predio x ubicación S/	Tasa mensual predio por ubicación S/
Ubicación 1	158.57	13.21
Ubicación 2	132.15	11.01

SERENAZGO

El monto anual es según el uso del predio.

Uso del predio	Tasa Anual predio por uso S/	Tasa Mensual predio por uso S/
Casa Habitación	244.43	20.37
Comercio	488.85	40.74
Centros Educativos y de Salud	855.49	71.29
Hostales y Centros de esparcimiento	1,222.13	101.84
Industrias y Servicios Públicos	1,588.77	132.40
Otros	366.64	30.55

INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2008 DEL DISTRITO DE SURCO

ANEXO 2

1.- INTRODUCCIÓN

Mediante las Sentencias N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y 17 de agosto del 2005 en el Diario Oficial El Peruano, respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en el proceso de inconstitucionalidad sobre diversos temas relacionados con el ejercicio de la potestad tributaria municipal en la creación y determinación de arbitrios, correspondiente a las Municipalidades de Santiago de Surco y Miraflores de la provincia de Lima, respectivamente, sentando jurisprudencia vinculante no solo respecto al fallo, sino a la totalidad de su contenido.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de carácter tributario emitidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial respectiva a fin que tengan vigencia.

El inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Por otro lado, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la determinación del costo efectivo a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se podrá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos el uso, el tamaño y la ubicación del predio.

El presente informe técnico de distribución de costos de los servicios públicos que presta la Municipalidad del Distrito de Surco recoge la normatividad vigente así como los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional.

2.- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A PRESTAR

Definición:

a. Arbitrio de Limpieza Pública

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos.

En el caso del **servicio de barrido de calles** comprende el servicio del barrido de las avenidas y calles del distrito propiamente así como periódicamente el baldeado de las plazas principales.

Para el caso del servicio de recojo de residuos sólidos éste comprende la recolección domiciliar ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos, así como el transporte, transferencia y disposición final de



los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

b. Arbitrio de Parques y Jardines Públicos

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines y Bermas Centrales de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

c. Arbitrio de Serenazgo

El arbitrio de Serenazgo comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control de actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

3.-DE LOS COSTOS PROYECTADOS

3.1- ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

3.1.1 Del costo de barrido y limpieza de calles:

El costo proyectado a incurrir por la Municipalidad por el servicio de barrido de calles y vías para el año 2008 ascienden a S/. 22.909,60, habiéndose considerado el costo de la mano de obra, materiales y otros costos variables.

El detalle de los costos proyectados es el siguiente:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Obrero	1440	20160
Sub Total		20,160.00
COSTO DE MATERIALES		
Escobas	32	384
Recogedores	24	24
Guantes y Mascarillas	140	1680
Sub Total		2,088.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Uniformes:		
Pantalones	106	212
Camisas	76	152
Gorras	30.8	61.6
Botas	69.2	138.4
Guantes de Cuero	24.4	97.6
Sub Total		661.60
Total		22,909.60

3.1.2 Costos asociados a la gestión de residuos sólidos (RRSS):

Para el ejercicio 2008 la Municipalidad de Surco ha proyectado un costo por la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos ascendente a S/. 201.065,65

El resumen de los costos se muestra a continuación:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Obrero	6480	90720
Apoyo	2000	28000
Chofer	680	9520
Sub Total		128,240.00
COSTO DE MATERIALES		
Escobas	160	1920
Recogedores	240	240
Guantes y Mascarillas	140	1680
Buguis	800	1600
Detergentes	37.3	447.6
Desinfectantes	54	648

Llantas	1800	1800
Combustibles	33.75	12318.75
Sub Total		20,654.35

Mantenimiento de Vehiculos		
Cambio de filtro: Aceite	168	168.00
Reparación de alternador	300	300.00
Reparación de arrancador	200	200.00
Lavado y engrase	200	200.00
Reparación de disco de embriague	160	160.00
Parchado de llantas	70	70.00
Servicio de terceros	700	2800
Sub Total		3,898.00

Repuestos y lubricantes		
Llantas	5130	5,130.00
Cámaras	636	636.00
Protectores	336	336.00
Baterías 27 Placas - 12V ETNA	520	520.00
Kit de Repuestos Varios	4690	4,690.00
Aceite Shell Rimula 25W50	622.5	622.50
Aceite Ultramax SAE 15W40	1200	1,200.00
Hidrolina Tellus - 68	1300	1,300.00
Refrigerante (ANTIOXIDANTE)	2200	2,200.00
Hidrolina Tellus 37	700	700.00
Grasa Albania EP2	1350	1,350.00
Filtros (Aire, Aceite, Agua, ETC)	500	500.00
Líquido freno	260	260.00
Sub Total		19,444.50

DEPRECIACION DE VEHICULOS		
Camioncito recolector	8,000.00	8,000.00

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Uniformes:		
Pantalones	477	1431
Camisas	342	1026
Gorras	138.6	415.8
Botas	311.4	934.2
Guantes de Cuero	109.8	658.8
Sub Total		4,465.80

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra indirecta:		
Jefe de Servicios Públicos	691.5	9681
Asistente Administrativo	350	4900

Materiales y Utiles de Oficina:		
Hojas Bond	66	66
Papel Periódico	26	26
Fólderes	75	75
Cuadernos	70	70
Lapiceros	30	30
Vinifan	10	10
Grapas	7.2	7.2
Clips	0.8	0.8
Sub Total		14,866.00

COSTOS FIJOS		
Agua	33.5	402
Energía Eléctrica	70	840
Telefonía Fija	21.25	255
Sub Total		1,497.00

TOTAL		201,065.65
--------------	--	-------------------

3.2.- ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La normatividad vigente establece que los arbitrios deben calcularse en función al costo efectivo del servicio. En el caso del servicio de parques y jardines el costo efectivo debe entenderse como el costo de producción del servicio de gestión y ejecución del servicio de implementación, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de los parques públicos, plazas públicas y de las bermas centrales de las avenidas.

De acuerdo a la información remitida por el área operativa correspondiente, en base a lo ejecutado hasta setiembre del presente año, el costo total anual proyectado a distribuir por el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2008 asciende a S/. 69.957,90, según el siguiente cuadro resumen:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Obrero	2796	39144
Sub Total		
COSTO DE MATERIALES		
Lampas	240.6	240.6
Rastrillos	190	190
Picos	210	210
Combustibles	33.75	6142.5
Mantenimiento de vehículo	700	2800
Repuestos y lubricantes	1680	6720
Servicio de terceros	800	2400
DEPRECIACION DE VEHICULOS		
Camión cisterna	8,625.00	8,625.00
OTROS COSTOS Y GASTOS		
VARIABLES		
Uniformes:		
Pantalones	106	212
Camisas	76	152
Gorras	30.8	61.6
Botas	69.2	138.4
Guantes de Cuero	24.4	73.2
Sub Total		
COSTOS INDIRECTOS Y		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra indirecta		
Jefe de Servicios Públicos	345.75	4840.5
Asistente Administrativo	350	4900
Materiales y Utiles de Oficina:		
Hojas Bond	44	44
Papel Periódico	19.5	19.5
Fólderes	15	15
Cuadernos	70	70
Lapiceros	12	12
Vinifan	60	60
Grapas	14.4	14.4
Clips	1.2	1.2
Sub Total		
COSTOS FIJOS		
Agua	33.5	402
Energía Eléctrica	70	840
Telefonía Fija	21.25	255
Sub Total		
TOTAL		69,957.90

3.3.- ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La normatividad vigente establece que los arbitrios deben calcularse en función al costo efectivo del servicio. En el caso del servicio de serenazgo de la Municipalidad de Surco, el costo efectivo debe entenderse como el costo de la producción del servicio de organización, gestión y ejecución de las tareas municipales de vigilancia, control de actividades para la prevención del delito y protección de la población del distrito.

El costo proyectado por el servicio de serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 asciende a S/. 178,920.30, según el resumen de costos siguiente:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Serenos	7191	100674
		<u>100,674.00</u>
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes:		
Pantalones	477	954
Camisas	342	684
Gorras	108	216
Polos	315	630
Botas	693	1386
Chompas	360	720
Silbatos	28	56
Cascos	810	1620
Linternas	448	896
Combustible	34.50	12,592.50
Sub Total		<u>19,754.50</u>
Mantenimiento de Vehículos		
Cambio de filtro: Aceite	252.00	252.00
Reparación de alternador	300.00	300.00
Reparación de arrancador	400.00	400.00
Lavado y engrase	300.00	300.00
Alineamiento de motor	1,400.00	1,400.00
Parchado de llantas	120.00	120.00
Servicio de terceros (mano de obra)	1,860.00	1,860.00
Sub Total		<u>4,632.00</u>
Repuestos		
Llantas Delanteras	840.00	840.00
Llantas Traseras	438.00	438.00
Cámaras	318.00	318.00
Sub Total		<u>1,596.00</u>
Filtros y Lubricantes		
Aceite Shell Rimula	2,490.00	2,490.00
Aceite Ultramax SAE	600.00	600.00
Hidrolina Tellus	1,300.00	1,300.00
Grasa Albania	675.00	675.00
Filtros (Aire, Aceite, Agua, ETC)	500.00	500.00
Sub Total		<u>5,565.00</u>
DEPRECIACION DE VEHICULOS		
Camionetas	23,800.00	23,800.00
Motos	2,625.00	2,625.00
Bicicletas	175.00	175.00
Sub Total		<u>26,600.00</u>
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra indirecta		
Jefe de abastecimiento	691.5	16596
Materiales y Utiles de Oficina:		
Hojas Bond	11.2	134.4
Papel Periódico	5.25	63
Fólderes	35	420
Lapiceros	18	216
Correctores	36	36
Grapas	10.8	129.6
Clips	2.4	28.8
Plumones	15	180
Resaltadores	30	360
Cintas de Impresora	40	480
Sub Total		<u>18,643.80</u>
COSTOS FIJOS		
Agua	30	360
Energía Eléctrica	70	840
Telefonía Fija	21.25	255
Sub Total		<u>1,455.00</u>
TOTAL		178,920.30



4.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

4.1 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

a.- Identificación del beneficio real o potencial del servicio público o el mayor uso del servicio que demandan los contribuyentes.

b.- Determinación y asignación del costo total por segmento de contribuyentes o categorías de usuarios.

c.- Determinación de los arbitrios individuales mediante la distribución del costo total del servicio público asignado a cada segmento entre los contribuyentes del mismo.

d.- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

4.2. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

La concurrencia del costo efectivo del servicio y los criterios para establecer una distribución racional de éste entre los contribuyentes requiere de expresar en unidades de medida el beneficio obtenido por los contribuyentes. El beneficio de este servicio se mide por la cantidad, expresada en peso de los desechos sólidos que genera los predios de manera regular y que son recolectados y transportados por su disposición final.

Para el caso del Arbitrio de Limpieza Pública, se considera los costos y criterios siguientes:

a.- Costo de Barrido de Calles:

El costo se distribuirá de acuerdo al tamaño del predio en términos de longitud del frente del predio.

b.- Recojo domiciliario de residuos sólidos:

- El uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.

- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido se utilizará como criterio diferencia.

Para el Servicio de Recojo de Residuos no se ha distinguido los criterios del uso casa habitación por cuanto el número de habitantes es promedio (no hay cifra oficial) por lo tanto no habría diferencia técnica alguna.

La determinación del costo efectivo y la medición del beneficio que reciben los contribuyentes por este servicio, garantizan una distribución racional del costo que se plantea.

4.2.1 BARRIDO DE CALLES

El procedimiento aplicado para la distribución del costo del servicio de barrido de calles ha considerado el frontis de cada predio según el estudio de campo realizado, donde se determina dos tipos de frecuencia perfectamente identificables según zonas, zona centro y zona alrededores:

Zona 1	Frecuencia 6	Zona Centro
Zona 2	Frecuencia 2	Zona Alrededores

En tal sentido el proceso de cálculo y determinación del monto del arbitrio por metro lineal del frente del predio, es el siguiente:

• El producto de la frontera de los predios (3) por la frecuencia del barrido (1) nos permite determinar el total del espacio de frontis barrido en el distrito (4):

• El espacio total del barrido por frecuencia es utilizada para distribuir el porcentaje costo total entre cada segmento de usuarios (5). Dichos costos se dividirán entre la cantidad de metros lineales del frontis de los predios del mismo segmento nos permite obtener el costo por metro lineal del frontis por concepto de barridos de calles. Valor que será aplicado por determinar el monto individual por contribuyente por concepto de barrido de calles.

Frecuencia de Barrido semanal	Cantidad de predios Nº	Metros lineales totales x frec ml	Espacio total barrido x frec ml	Proporción de Barrido	Costo total barrido S/.	Costo unitario metro frontera S/. x ml	Costo anual por ml
(1)	(2)	(3)	(4) = (1)x(3)	(5)	(6)	(7) = (6)/(5)	(8) = (7)/(3)
6	209	1,463.00	8,778.00	66.92%		15,330.12	10.48
2	310	2,170.00	4,340.00	33.08%		7,579.48	3.49
Total	519	3,633.00	13,118.00	100.00%	22,909.60		

4.2.2 RECOJO DOMICILIARIO

El procedimiento aplicado para la distribución del costo del servicio de Recojo Domiciliario se ha considerado la muestra de Caracterización y Producción de Desechos Sólidos en el Distrito de Surco realizada por la Municipalidad, con la variable de la potencialidad de generación de residuos que generaría, teniendo como resultado el cuadro adjunto a continuación, el cual refleja el promedio de recojo de residuos por predios y según uso:

Uso del predio	RRSS promedio generados kg / predio
Casa Habitación	0.90
Comercio	1.50
Centros Educativos y de Salud	3.90
Hostales	5.50
Industrias	20.00
Otros	1.70

Distribución del costo:

Para efectos de determinar la tasa, los costos del recojo de residuos se ha de distribuir aplicando los criterios siguientes, sea de uso casa habitación y otro:

- El uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.

- Tamaño del predio expresado en metros cuadrados construidos.

Considerando el número de predios en todo el distrito según el uso (1), a excepción de los predios de la Municipalidad y los terrenos sin construir que se encuentran inafectos (son 13 predios registrados en la base de datos como terreno sin construir que no consideran), los metros cuadrados construidos de los predios según uso, conforme a los datos obtenidos de la base de datos del sistema tributario (2), y el promedio de recojo de residuos sólidos que arroja (3), se llega a determinar el costo por metro cuadrado según uso de predio, para lo cual primero se obtiene la cantidad de Residuos sólidos acumulados que es producto de la multiplicación del número de predios por el promedio de Residuos sólidos según uso (4):

Luego se va a determinar una estructura de participación de cada uso sobre el total de la generación de residuos sólidos en el distrito en base al porcentaje de participación sobre el total de residuos sólidos que arroja (5).

Tomando como referencia este porcentaje, se ha calculado su correspondiente participación del costo (7), el cual se distribuye en función del tamaño del predio, estimando un costo promedio por metro cuadrado de área construida (8), tal como se observa a continuación:

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	m2 construidos totales por uso m2	RRSS promedio generados kg / predio	RRSS acumulados kg / periodo	Proporción de RRSS %	Costo total RRSS S/.	Costo total por uso S/.	Costo promed. m2C por uso S/. / m2C
Casa habitación	392	110152	0.90	352.80	38.4%		77,247.04	0.70
Comercio	57	3810	1.50	85.50	9.3%		18,720.58	4.91

Centros Educativos y de Salud	4	1647	3.90	15.60	1.7%	3,415.69	2.07
Hostales	7	1805	5.50	38.50	4.2%	8,429.74	4.67
Industrias y Servicios Públicos	19	42858	20.00	380.00	41.4%	83,202.60	1.94
Otros	27	840	1.70	45.90	5.0%	10,050.00	11.96
Total	506	117,414.00		918.30	95.0%	201,066.65	191,015.65

4.3.- METODOLOGÍA APLICADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento de los parques públicos y de los jardines en plazas y plazuelas. El servicio de mantenimiento de áreas verdes se proporciona por igual en todo el Distrito de Surco, lo que implica una atención homogénea para el mantenimiento de los parques y jardines públicos de la jurisdicción.

Este concepto implica un beneficio similar para los vecinos del distrito que se encuentran cerca de las áreas verdes, hecho que implicaría una distribución proporcional del costo entre todos los predios del distrito.

4.3.1 Distribución de costos en función al beneficio obtenido

Los criterios de distribución del costo en función al beneficio obtenido se explican en la calidad ambiental, paisajismo y recreación que permiten los parques y jardines públicos, tomando en consideración estos criterios se ha efectuado la categorización de los predios que ocupan los vecinos respecto a su ubicación y acceso a las áreas verdes públicas.

Cabe precisar, que respecto de la ubicación se ha considerado como cerca de parques a todos los predios que se encuentran dentro de las manzanas que rodean los parques, esto porque gozan de igual beneficio los predios que tienen frente al parque a aquellos que los tienen a unos pocos metros.

En tal sentido las categorías de ubicación consideradas son los siguientes:

Grupo	Ubicación	Ponderación
UBICACIÓN 1	Predios cerca a Parques*	1,20
UBICACIÓN 2	Predios frente a otros	1,00

Para hallar el Arbitrio de Parques y Jardines que corresponde pagar por cada predio se debe hallar primero el cantidad ponderado por cada categoría de ubicación, la misma que es resultado de multiplicar el número de predio por la ponderación asignada según uso (2):

Esta cantidad ponderada nos va a permitir determinar el porcentaje de participación en el costo que tiene cada categoría (4), con el fin de poder determinar el costo por cada ubicación (6). Una vez determinado el costo por ubicación, se divide entre el número de predios de la misma (1) lo que da como resultado el monto anual del arbitrio correspondiente a pagar a cada predio en función a la ubicación del mismo respecto a las áreas verdes públicas (7).

Ubicación del predio	Cantidad de predios Nº	Ponderación por ubicación	Cantidad Ponderada	Proporción de Ponderación %	Costo total Parques S/.	Costo por Ubicación S/.	Costo Anual predio x ubicación S/.
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)	(6) = (4)/(5)	(7) = (6)/(1)
Ubicación 1	117	1.20	140	26.52%		18,553.25	158.57
Ubicación 2	389	1.00	389	73.48%		51,404.65	132.15
Total	506		529.40	100%		69,957.90	

Cabe indicar, que no se ha considerado dentro de la distribución a los 13 predios registrados en la base de datos como terreno sin construir, de conformidad con lo señalado por la Defensora del Pueblo.

4.4. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El costo del Servicio de Serenazgo comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control de actividades para la prevención del delito accidentes y protección de la población del distrito. Dicho costo se distribuye entre los contribuyentes de acuerdo al criterio:

- El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo y por consiguiente una mayor prestación del servicio.

No se ha aplicado el criterio de ubicación por cuanto teniendo la Municipalidad de Surco pocas áreas urbanas y poco material logístico y humano de serenazgo, se ha considerado uno solo, con servicios uniformes en todo el distrito.

Para la aplicación del criterio de uso del predio se ha utilizado la información proporcionada por la Municipalidad, sobre los distintos hechos ocurridos y de conformidad con lo planificado estableciéndose las siguientes ponderaciones de riesgo en función a los usos de los predios:

Uso del predio	Ponderación Riesgo
Casa Habitación	1
Comercio	2
Centros Educativos y de Salud	3,5
Hostales	5
Industrias y Servicios Públicos	6,5
Otros	1,5

4.4.1 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO

La distribución individual se realiza en base a la ponderación de riesgo asignada a los tipos de usos de predio descrito párrafos anteriores, determinando el costo ponderado por cada uso (3).

El costo ponderado nos va a permitir determinar el porcentaje de participación en el costo que tiene cada categoría (4), con el fin de poder determinar el costo individual por cada uso - riesgo (6), los mismos que se dividirán entre el número de predios de la misma da como resultado el monto anual del arbitrio correspondiente a pagar a cada predio en función al riesgo (7).

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	Ponderación Riesgo	Costo Ponderado	Proporción de Costo %	Costo total Serenazgo S/.	Costo total por uso S/.	Costo Anual predio por uso S/.
Casa Habitación	405	1.00	405.00	55.3%		98,992.79	244.43
Comercio	57	2.00	114.00	15.6%		27,864.64	488.85
Centros Educativos y de Salud	4	3.50	14.00	1.9%		3,421.97	855.49
Hostales	7	5.00	35.00	4.8%		8,554.93	1,222.13
Industrias	19	6.50	123.50	16.9%		30,186.69	1,588.77
Otros	27	1.5	40.50	5.5%		9,899.28	366.64
Total	519		732.00	100.0%	178,920.30	178,920.30	